

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 023-2024-2-0377-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
SAN MIGUEL – SAN MIGUEL – CAJAMARCA**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN DEL SISTEMA
DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA RURAL DEL
DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL -
CAJAMARCA”**

PERÍODO: DEL 13 DE ABRIL DE 2018 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE II

19 DE JUNIO DE 2024

CAJAMARCA – PERÚ

 LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Contraloría Regional Cajamarca	
N° 10-20	24 876
Tomos:	1 de 2
Departamento de Gestión Documentaria	

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2024-2-0377-SCE

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	ENTIDAD NO APLICÓ PENALIDAD POR MORA ANTE EL RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD DEJE DE PERCIBIR S/ 1 513 255,62, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO ACCIONAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	35
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	35
V.	CONCLUSIÓN	36
VI.	RECOMENDACIÓN	36
VII.	APÉNDICES	36



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2024-2-0377-SCE

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA”

PERÍODO: DEL 13 DE ABRIL DE 2018 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen



El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de San Miguel, en adelante la “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del año 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0377-2024-004, iniciado mediante oficio n.° 0288-2024-CG/OCI-SM de 16 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo


Determinar si la ejecución de la obra “Instalación del Sistema de Saneamiento Básica en la Zona Rural del Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel - Cajamarca”, con código único de inversión n.° 2276843, se realizó conforme a las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control



La materia de control comprende el proceso de culminación, recepción y liquidación de la obra, la cual se realizó a pesar que no se levantaron la totalidad de las observaciones consignadas en el acta respectiva, entre las que se encontraban partidas no ejecutadas, permitiendo la inaplicación de penalidad por mora, ocasionando que la entidad deje de percibir S/ 1 513 255,15.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo del 13 de abril de 2018 al 28 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad, y de ser necesaria, la revisión de documentación anterior y posterior al periodo del presente servicio de control, a fin de alcanzar el objetivo de la misma.

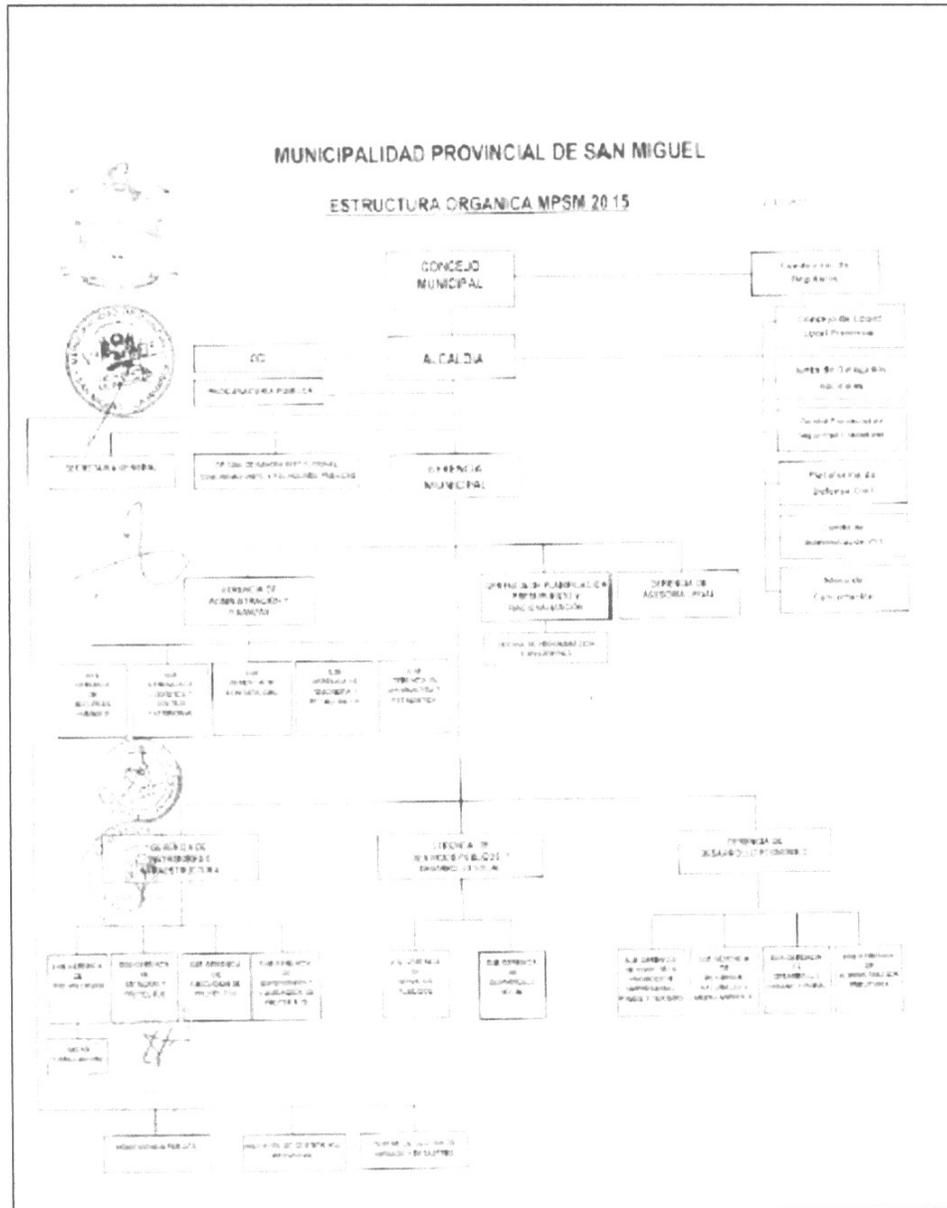
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de San Miguel pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:



Gráfico n° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 018-2016-CMPSM de 19 de octubre de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el



procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD NO APLICÓ PENALIDAD POR MORA ANTE EL RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OCACIONANDO QUE LA ENTIDAD DEJE DE PERCIBIR S/ 1 513 255,62, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO ACCIONAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

La Municipalidad Provincial de San Miguel, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0145-2016-A/MPSM de 13 de mayo de 2016 (**Apéndice n.° 3**), aprobó¹ el expediente técnico de la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA", con código único de inversión n.° 2276843, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Resumen del presupuesto de obra

Descripción	Monto (S/)
Costo directo (CD)	14 512 908,50
Gastos generales (8.99999988% CD)	1 306 161,77
Utilidad (5.00% CD)	725 645,43
Subtotal	16 544 715,70
I.G.V. (18%)	2 978 048,83
Valor referencial (VR)	19 522 764,53
Estudio definitivo	11 000,00
Supervisión (1.50% VR)	292 841,47
Costo total	19 826 606,00

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 0145-2016-A/MPSM de 13 de mayo de 2016.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 2
Resumen de metas del expediente técnico aprobado

Código	Partida	Und	Metrado
01.01.00	MODULOS DE SERVICIOS HIGIENICOS	UND	2 566,00
01.02.00	INSTALACIONES SANITARIAS SS.HH.	UND	2 566,00
01.03.00	BIODIGESTORES DE 600 LITROS	UND	2 566,00
01.04.00	ZANJAS DE INFILTRACIÓN TIPO 1	UND	2 566,00
02.00.00	EDUCACIÓN SANITARIA		
02.01.00	MATERIALES DE EDUCACIÓN SANITARIA	FBC	5 132,00
02.02.00	MATERIALES DE CAPACITACIÓN JASS	CAP	99,00
03.00.00	FLETES		
03.01.00	FLETE VEHICULAR	GLB	1,00
03.02.00	FLETE RURAL	GLB	1,00
04.00.00	MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL		
05.00.00	SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1,00

Fuente: Presupuesto General de obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0145-2016-A/MPSM de 13 de mayo de 2016.

Elaborado por: Comisión de Control.

¹ A través del señor Julio A. Vargas Gavidia, Titular de la entidad.

➤ **Respecto a los procesos de contratación para la supervisión y ejecución de la obra:**

1. Contratista ejecutor de la obra:

Mediante "ACTA DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2016-CS/MPSM (PRIMERA CONVOCATORIA)", de 7 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.° 4**), el Comité de Selección, otorgó la buena pro al consorcio Chavín², por un monto ascendente a S/ 17 570 448,09, para la ejecución de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 3

Resumen propuesta económica de obra

Descripción	Monto (S/)
Costo Directo (CD)	13 061 617,80
Gastos Generales (8.99999988% CD)	1 175 545,45
Utilidad (5.00% CD)	653 080,89
Subtotal	14 890 244,14
I.G.V. (18%)	2 680 243,95
Total presupuesto	17 570 488,09

Fuente: Acta de presentación y evaluación de ofertas para la Licitación Pública N° 012-2016-CS/MPSM (primera convocatoria) de 7 de noviembre de 2016.

Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, el 15 de diciembre de 2016, suscribieron el CONTRATO DE OBRA N° 009-2016-UL/MPSM (**Apéndice n.° 5**), para la ejecución de la Obra, la entidad, representada por el gerente municipal, señor Héctor Orlando Ortiz Vera, y el representante común del consorcio Chavín, señora Obregón Marzano Lida Bruna, por un monto contractual de S/ 17 570 488,09, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y un plazo de ejecución de 360 días calendario, contados a partir del día siguiente que se cumplan las condiciones del artículo 152 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

2. Supervisión de obra:

La buena pro del procedimiento de selección para la supervisión de la ejecución de la obra, se otorgó mediante "ACTA DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2016-CS/MPSM (PRIMERA CONVOCATORIA)" de 27 de diciembre de 2016² (**Apéndice n.° 6**), al Consorcio Santa María³, en adelante la "supervisión".

En virtud a ello, el señor Héctor Orlando Ortiz Vera, gerente municipal de la entidad y el señor César Augusto Torres Monzón, representante común de consorcio Santa María, suscribieron el Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra n.° 004-2017-SGLP/MPSM de 18 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 7**), por un monto ascendente a S/ 292 841,47, el pago será en forma mensual y proporcional al plazo de ejecución, con un plazo de ejecución de la prestación de trescientos sesenta (360) días calendario.



² Acta suscrita por los miembros del Comité de Selección, los señores: Cristóbal Álvarez Jáuregui, presidente; Víctor Raúl Correa Díaz, segundo miembro; Erickson Ruiz Fernández, tercer miembro y Nery Marleny Paucar Hernández, juez de paz de única nominación.

³ Integrado por: Alejandro Magno Agüero Torres, con RUC n.° 10267213513; Agobinch Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada, con RUC n.° 20512080139 y Afsa Compañía Peruana de la Construcción EIRL.

➤ **Respecto a las fechas de inicio y fin de la ejecución física de obra:**

La entrega de terreno donde se ejecutó la obra fue otorgada mediante "ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE TERRENO" de 19 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 8**), la cual fue suscrita en representación de la entidad, por el ingeniero Cristóbal Álvarez Jáuregui, subgerente de Infraestructura; ingeniero Erickson Ruíz Fernández, jefe de la Unidad de Ejecución de Obras; ingeniero José Lito Chávez Chacón, jefe de Supervisión y Liquidación de Obras; en calidad de inspector de Obra el ingeniero Cristóbal Álvarez Jáuregui; por el Consorcio Chavín, la representante común, señorita Lida Bruna Obregón Marzano y el residente de obra, ingeniero Freddy Augusto Fernández Rojas; siendo que, en la mencionada acta se dejó constancia de lo siguiente:

"[...]"

PRIMERO.- LA MUNICIPALIDAD, entrega el terreno al contratista CONSORCIO CHAVIN, en cumplimiento al contrato de obra N° 009-2016-UL/MPSM suscrito el 15 de diciembre del 2016 (...) teniendo un plazo de ejecución de (360) TRECIENTOS SESENTA días calendarios, para ejecutar la obra y cumplir con las metas físicas del Expediente Técnico Aprobado.

SEGUNDO.- LA CONTRATISTA CHAVIN, procederá a ejecutar los trabajos programados de conformidad con el Expediente Técnico aprobado, (...)

TERCERO.- LA CONTRATISTA CHAVIN, recibe el terreno SIN OBSERVACIONES, estando apto para el inicio físico de la obra.

"[...]"

Asimismo, la fecha de inicio de ejecución de obra quedó establecida mediante "ACTA DE INICIO DE OBRA" de 19 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 9**), la cual fue suscrita por el supervisor de obra ingeniero Alejandro Magno Agüero Torres; por el residente de obra, ingeniero Felipe Nontol Iparraguirre⁴ y por el representante común del consorcio Chavín, Lida Bruna Obregón Marzano, debiendo culminarse la obra el 13 de enero de 2018.

Del mismo modo, mediante asiento n.º 01 del cuaderno de obra, de 19 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 10**), el residente de obra, ingeniero Felipe Nontol Iparraguirre, en adelante el "Residente", informó al supervisor de obra, ingeniero Alejandro Magno Agüero Torres, en adelante el "Supervisor", lo siguiente:

"[...]"

En la fecha se suscribe el acta de inicio de obra entre el supervisor y el residente de obra. Por consiguiente, a partir de esta fecha se computa el plazo de ejecución de obra.

"[...]"

Posteriormente, mediante resolución de Gerencia Municipal n.º 997A-2017-GM/MPSM de 21 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 11**), la entidad, aprobó la ampliación de plazo N°01 por 90 días calendario, consignando lo siguiente:

"[...]"

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, solicitado por el Representante Común del CONSORCIO CHAVIN, ejecutor de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA", por un plazo de 90 (noventa) días calendarios, debiendo concluir el 13 de abril del año 2018.

"[...]"

⁴El ingeniero Felipe Nontol Iparraguirre, con Reg. CIP N° 12756, reemplazó al ingeniero Freddy Augusto Fernández Rojas, con Reg. CIP N° 43024, en el cargo de "residente de Obra", a partir de la suscripción del acta de inicio de obra de 19 de enero de 2017.

Por lo tanto, el nuevo plazo de ejecución de la obra fue de 450 días calendario y la fecha de culminación de la ejecución de la obra fue el 13 de abril del 2018.

Mediante asiento n.º 426 del cuaderno de obra, de 13 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 12**), el residente de obra informó al supervisor de obra, lo siguiente:

[...]

Que ha culminado la obra, por consiguiente, en concordancia a lo que establece el reglamento de la ley de contrataciones del estado en su artículo 178° recepción de obra y plazos; se solicita la recepción de la obra.

[...]"

Asimismo, con asiento n.º 427 en el cuaderno de obra de 13 de abril de 2018 (**ver Apéndice n.º 12**), el Supervisor, consigna lo siguiente:

[...]

En la fecha se verifica la culminación de la obra por lo que oportunamente se informará a la entidad para que conforme el comité de recepción de obra y se realice la entrega de obra.

[...]"

De lo expuesto, referente al plazo de ejecución de la obra, se tiene que luego de haberse formalizado el inicio de obra el 19 de enero de 2017, el contratista tuvo un plazo de 360 días calendario para la ejecución física de la misma, debiendo culminarse la obra el 13 de enero de 2018, pero durante el proceso de ejecución de la obra la entidad aprobó una ampliación de plazo por 90 días calendario, quedando como **nueva fecha de culminación el 13 de abril de 2018**, fecha en la que el Residente conjuntamente con el Supervisor dieron por culminada la obra⁵, prosiguiendo con el procedimiento de recepción de la misma.

➤ **Respecto a la Recepción de Obra:**

Con CARTA N° 028-2018-AMAT/SE de 18 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 13**), el Supervisor solicita recepción de obra indicando lo siguiente:

[...]

*Informarle que se adjuntan los asientos del cuaderno de obra: **ASIENTO N° 426 DEL RESIDENTE del 13/04/18 y ASIENTO N° 427 DEL SUPERVISOR del 13/04/18**, donde se da por concluida la obra de la referencia y por lo tanto **SE SOLICITA LA RECEPCIÓN DE OBRA.***

[...]"

Posteriormente, mediante "RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 295-2018-GM/MPSM", de 25 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 14**), se designa a los integrantes del Comité de Recepción de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA", bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios conformado por los siguientes miembros:



⁵ Ello de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe".

Cuadro n.º 4
Miembros del Comité de Recepción de Obra

PRESIDENTE	:	Ing. Cristóbal Álvarez Jáuregui GERENTE DE INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA
PRIMER MIEMBRO	:	Ing. Orgio Luis Chota Calampa SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
SEGUNDO MIEMBRO	:	Ing. Cristian Jonathan Rojas Cueva ASISTENTE DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal N° 295-2028-GM/MPSM de 25 de abril de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Según "ACTA DE OBSERVACIONES" de 15 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 15**), suscrita por los miembros del Comité de Recepción de Obra, así como, por el ingeniero Alejandro Magno Agüero Torres, Supervisor de obra; por el CONSORCIO CHAVIN: el ingeniero Felipe Nontol Iparraguirre, Residente de obra y la representante común, la señora Lida Bruna Obregón Marzano; consignándose en dicha acta lo siguiente:

"ACTA DE OBSERVACIONES"

OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA"

[...]
El Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en el Art. 178° del RLCE, procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento del sistema, esta verificación se inició el 30 de Abril y culminó el día 15 de Mayo del presente año.

Al término de la verificación de los trabajos ejecutados El Comité ha encontrado las siguientes observaciones que se adjuntan al presente.

Siendo las 5:15 horas del día miércoles 15 de Mayo del año 2018, los miembros del Comité de Recepción de Obra, el Ing. Supervisor de Obra y los Representantes de la empresa contratista CONSORCIO CHAVIN proceden a firmar la presente Acta de Observaciones, las mismas que tiene que ser levantadas en los plazos que establece la Ley (Subrayado es agregado).
[...]"

Al respecto, es de advertir que, en las observaciones del Comité de Recepción de Obra, el cual se encuentra como detalle adjunto a la precitada acta de observaciones⁶ (**Apéndice n.º 16**), se consignó partidas no ejecutadas o inconclusas, indicando que estas tienen que ser levantadas en los plazos que establece la ley, dichas observaciones se muestran en el cuadro siguiente:



⁶ Suscrita solo por el segundo miembro del comité de recepción, ingeniero Cristian Jonathan Rojas Cueva, Asistente de la sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad, y entregada a este OCI, mediante CONSTANCIA DE ENTREGA DE ANEXOS DE LA CARPETA FISCAL 35-2020, de 1 de abril de 2024, que forma parte de la documentación remitida por la Municipalidad Provincial de San Miguel, a la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Cajamarca, mediante Oficio n.º 238-2021-MPSM/SG-CACHC. de 15 de septiembre de 2021 (**Apéndice n.º 17**)

Cuadro n.º 5
Observaciones que corresponden a partidas no ejecutadas o inconclusas en los caseríos:

SECTOR CATAMUCHE		
Nº BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
3	FELICIANO HERNANDEZ CERNA	No está conectado a Biodigestor
11	LUIS GONZALES RIVERA	Falta tubo de ventilación [...]
19	ALFONZO SUAREZ RODAS	No tiene conexión de agua
22	ERMILA GIL BARDALES	Falta puerta
23	FLOR NELITA GIL PEREZ	No tiene instalación de agua
25	VICTOR RAUL PENAS MESTANZA	No tiene instalación de agua
31	VICTOR RAUL PENAS MESTANZA	No tiene conexión de agua, falta llave de puerta, [...]
SECTOR TAYALOMA		
Nº BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
2	GRIMALDINA SÁNCHEZ PÉREZ	No tiene conexión de agua sin prueba
22	ALFONCINA RAMIREZ GIL	No está instalado el agua [...]
30	OLIVER CHICOMA LOZANO	No está instalado el agua [...]
38	ORFELINDA MOLINO BECERRA	No está conectado al agua [...]
43	JOSÉ MOLINO BECERRA	No está conectado al agua [...]
52	VICTOR PENAS MESTANZA	No tiene conexión de agua falta probar
58	LUZ IRMA VASQUEZ QUISPE	Falta instalar el agua
59	TAYALOMA - COMUNAL	Falta instalar el agua
SECTOR CHUAD BAJO		
Nº BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
18	EDILBERTO ALQUIMIDES GALVEZ	Falta llave de paso y wáter
35	AUDON MENDOZA HERNANDEZ	No está conectado a biodigestor
52	ROSEL CUEVA CORREA	No está conectado falta tanque biodigestor
53	MARTHA GUZMAN RODAS	No está conectado falta tanque biodigestor
54	FEDERICO GAMARRA GIL	Falta instalaciones, nivelación de piso de ducha
57	RAFAEL CUEVA RODAS	No está conectado falta tanque biodigestor
58	IRMA QUIROZ GAMARRA	No está conectado falta tanque biodigestor
59	VERONICA GIL MEDINA	NO SE CONSTRUYÓ
60	FILOMENA CUEVA GUZMAN	No está conectado falta tanque biodigestor
61	EULALIO CUEVA ESPINOZA	No está conectado falta tanque biodigestor
66	PAULA GALVEZ GUZMAN	No está conectado falta tanque biodigestor
67	LUCELINA RAMIREZ LEYVA	No está conectado falta llaves de paso
68	VALERIO TERRONES RODAS	No está conectado falta llaves de paso
75	ADRIANO-ADICIONAL	Falta tarrajeo
77	ELIGIO ZELADA ALVITEZ	No está conectado falta tanque biodigestor
78	GLORIA SUAREZ GAMARRA	No está conectado falta tanque biodigestor
SECTOR TAYAPAMPA LAS CUEVAS		
Nº BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
17	ADAN VASQUEZ MEJIA	Falta caja de registro [...]
SECTOR LA RAMADA		
Nº BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
5	WILCER R. DIAZ CUBAS	No se construyó
9	ISABEL DIAZ CALDERON	No se construyó
10	FLOR ROMERO GAMARA	No se construyó



13	NICOLAS VASQUEZ ZELADA	[...] falta tubería de ventilación
22	MARIA O. RODAS RAMIREZ	No se construyó
23	CIRO RODAS SANCHEZ	No se construyó
24	RAMIRO VASQUEZ CACERES	No se construyó
25	JAIME GAMARRA JULCA	No se construyó
26	LUIS DIAZ DIAZ	No se construyó
27	AUSBERTO GAMARRA QUIROZ	No se construyó
28	JOSE L. GAMARRA GIL	No se construyó
29	FELICITA GIL CERNA	No se construyó
30	SEBERINO SUAREZ RAMIREZ	No se construyó
31	HENRY SALAZAR PADILLA	No se construyó
SECTOR NITISUYO ALTO		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
25	ELI GAMARRA ZELADAD	No se construyó
32	GUSTAVO DIAZ GAMARRA	No se construyó
33	WILFREDO MALCA SOLANO	No se construyó
38	ANGELICA CERNA SANCHEZ	No se construyó
44	HUMBELINA ZEGARRA RAMIREZ	No se construyó
49	ROSALINA MALCA SANCHEZ	No se construyó
50	ARMANDO CERNA SANCHEZ	No se construyó
65	VICTORIANO SERRANO GOMEZ	Falta dejar tubo de ½ para pase de agua [...]
71	ELAR CERNA CANELO	Falta accesorios (tanque inodoro)
SECTOR NITISUYO BAJO		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
16	JANET ALVA ASCENCIO	Falta wáter [...]
45	LUZ MARCEL GOMEZ MEDINA	Falta llave de paso [...]
SECTOR QUEBRADA HONDA		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
1	SALVADOR SANCHEZ ESPINOZA	Falta caño, llave de paso
4	ENRIQUE MONTENEGRO MURGUEZA	Falta llaves de paso y puerta
29	JAIRO MASIÑO RODAS QUIROZ	Falta la llave de paso
30	EDUAR ESPINOZA ZEGARRA	Falta la llave de paso
32	ELITA MEZTANZA CORREA	Falta la llave de paso
49	JESSICA QUIROZ PERALTA	Falta llave de paso
60	EMILIA RODAS ESPINOZA	No está instalado el agua
74	VICENTE MALCA VASQUEZ	No está conectado el agua
77	SUSANA RODAS GALVEZ	No está instalado el agua
SECTOR SUCCHA BAJA		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
22	URIEL RAMIREZ TORRES	No hay llave – no han dejado tubo de agua
23	ROSABEL GIL GAMARRA	No han conectado
24	SANTIAGO RODAS VASQUEZ	No está conectado
33	ARTEMIO QUISPE VASQUEZ	No tiene biodigestor falta biodigestor y caja de lodos
54	NOE VASQUEZ PAREDEZ	No han dejado el ingreso de agua [...]
63	SANTIAGO MESTANZA QUISPE	No hay ingreso para conectar agua – dejar punto de agua para conexión
SECTOR SAN JOSÉ		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
2	CRISTOBAL GARCIA SOLANO	No lo han hecho



16	FLAVIO MONTENEGRO	No tiene zanja de infiltración
17	HERMELINDA CUEVA QUIROZ	No está terminado no hay llave
SECTOR YAMALÁN		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
17	PORFIDIO GUERRERO HERNANDEZ	No hay salida de agua para conexión con la red de agua
24	DOMITILA MOLINA PAUCAR	No está conectado el agua, no se han hecho instalaciones de agua
30	JUAN RODAS RAMIREZ	[...] falta tubo de ventilación, [...]
34	FRANCISCO VASQUEZ TORRES	No está conectado el agua
39	VICENTE MALCA VASQUEZ	No está conectado a la red de agua
40	ESCUELA - YAMALAN	No está conectado a la red de agua
41	AMILCAR MOLINA CHICOMA	No está conectado a la red de agua
44	GUILLERMO ESPINAL MUÑOZ	No está conectado a la red de agua
SECTOR LANCHEPAMPA		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
9	FRANKLIN EDUARDO RODAS OLANO	Falta llave de paso
11	ROSA GAMARRA MALCA	Falta conectar a la red de agua
12	DALILA LOZANO HUANGAL	No tiene llave de paso
16	ELMER SERRANO CUBAS	No está conectado
19	LUCELINA CABANILLAS LINGAN	No tiene llave de paso, falta accesorios
21	CRECENCIA LOZANO LINGAN	No tiene llave de paso [...]
25	ERMILA LOZANO LINGAN	No tiene llave de paso
49	ROBERTO ZELADA VASQUEZ	Falta tubo de ventilación [...]
53	FANY BECERRA M.	No tiene llave de paso [...]
60	MAXIMINA LA TORRE SARABIA	Zanja de infiltración sin material de fondo
67	JUAN DE DIOS MORALES GALVEZ	No tiene llave de paso [...]
68	FLOR CATALINA CALDERON DEZA	No tiene llave de paso [...]
71	CESAR CHUQUILIN BECERRA	Falta llave de paso [...]
74	DELMER ESPINOZA RODAS	No tiene llave de paso [...]
75	EREVITA DIAS MEDINA	No tiene llave de paso [...]
76	VILMA CHUQUILIN BECERRA	No tiene llave de paso [...]
77	MARLENE VASQUEZ	No tiene llave de paso [...]
78	AMADEO GAMARRA CUEVA	No tiene llave de paso [...]
79	ELIDA GAMARRA GAMARRA	No tiene llave de paso [...]
81	NACI ELIZABETH GAMARRA SERRANO	No tiene llave de paso [...]
82	OLGA CLEDOSVINDA LOZANO DE DIAZ	No tiene llave de paso [...]
85	JUAN CALDERON DEZA	No tiene llave de paso [...]
92	ABIGAEL LOZANO DIAZ	No tiene llave de paso [...]
95	RAMIRO LOZANO DIAZ	No tiene llave de paso [...]
SECTOR EL TRIUNFO		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
11	JOSE DUVAL CHUQUILIN	Falta tubo de ventilación
16	ANDRES ROMERO SUAREZ	No está conectado el agua, falta tubo de ventilación
22	JUANA GUZMAN DE MUGUERZA	No está conectado el agua, falta tubo de ½ 5 m.



27	SEGUNDO MENDOZA GALVEZ	No está conectado el agua, falta marco de la puerta
SECTOR CRUZPAMPA		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
2	GLADIS MONTENEGRO QUISPE	Falta de llave de paso [...]
8	FLOR EMILIA DE LA CRUZ ESPINOZA	[...] no dejaron tubo de ½ para agua
9	NANCY JAQUELINE SUAREZ CHAVEZ	[...] falta llave de paso [...]
11	SEGUNDO VIDAL MENDOZA MALCA	[...] falta llave de paso
17	MELVA CERNA QUISPE	[...] falta tubo de ½
19	MARIA ESPERANZA MONTENEGRO RODAS	[...] falta de agua tubo de ½
28	JESUS RODAS RAMIREZ	[...] falta tubo de ½ [...]
41	JUANA MONTENEGRO GALVEZ	[...] falta llave de paso
42	MARCELINO MONTENEGRO GALVEZ	[...] falta llave de paso
52	ELENA CUEVA GIL	[...] falta llave de paso
57	MARIA EMELDA QUISPE MONTENEGRO	[...] falta llave de paso
60	JOEL CIENFUEGOS PERALTA	[...] falta llave de paso
62	JULIO CESAR MURGA GIL	Falta puerta [...]
67	ALBERTO CABALLERO CUEVA	Falta llave de paso [...]
70	WILMER ALBERTO SERRANO QUIROZ	[...] no tiene llave de paso
73	DIONICIA QUISPE CERNA	Falta llave de paso
74	MARIA NIMIA PERALTA SANCHEZ	[...] falta llave de paso
78	BENIGNO QUISPE QUIROZ	Falta llave de paso, tubo de ½
88	FRANCISCO QUISPE CERNA	[...] Falta tubo de ½
94	JAVIER HERNANDEZ CERNA	[...] falta llave de paso
97	OSCAR CABALLERO ESPINOZA	Falta llave de paso [...]
98	RAUL GIL CABALLERO	[...] falta llave de paso
SECTOR VILLA NUNDÉN		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
14	EFRAIN PAUCAR MALCA	Falta lavatorio [...]
15	ANTENOGENES MALCA PAUCAR	Falta llave de paso, no tiene zanjas de infiltración
22	FLAVIO MOLINA LINGAN	Falta llave de paso [...]
24	ADELINA ROMERO	La zanja de infiltración no tiene piedra, mal hecho.
25	CECILIA HERNANDEZ CABANILLAS	Falta llave de paso.
32	JACINTO ROMERO LEYVA	[...] falta tubo de ½" 5 m. [...]
40	DUNGOR LINGAN QUISPE	Falta de tanque biodigestor y caja de lodos [...]
49	ISMENIA POMA RAMIREZ	Falta tanque biodigestor, caja de registro y caja de lodos.
54	SALVADOR MONSEFU PERALTA	Falta caja de registro [...]
58	VIDAL BECERRA VENTURA	No tiene ducha y no tiene llave de paso
59	MELECIO CERNA GUERRERO	Falta tanque biodigestor y caja de lodos



60	MARIA H. POMA SANCHEZ	Faltan instalar aparatos sanitarios, falta entregar tubo de ½" 5 m., falta caja de lodos y tanque biodigestor
63	ANIBAL CERNA HERNANDEZ	Falta lavatorio [...]
66	HIGINIO CERNA	Falta ducha y también zanjas de infiltración
75	AMBROCIA SUAREZ LINGAN	Falta ducha [...]
80	GRATIEN ROMERO SUAREZ	Falta llave de paso [...]
SECTOR ZARAGOZA		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
1	FREDESVINDA MALCA BECERRA	Falta ducha [...]
3	FRANCISCO MONSEFU PERALTA	Falta ducha [...]
4	RAMON MONSEFU PERALTA	No tiene llave de paso [...]
9	LUCIA SOLANO MALCA	No tiene llave de paso, no tiene ducha.
57	HORMECINDA RODAS LOZANO	Falta tubo de ventilación.
91	HIPOLITO PAUCAR	No tiene llave de paso [...]
92	MARI ROMERO HERNANDEZ	No tiene llave de paso [...]
110	ESPERANZA LINGAN CORREA	No tiene llave de paso.
SECTOR CAMPO ALEGRE		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
9	ROMERO VALDEZ ALFONZO	Falta llave de paso
18	BARBOZA CHILON TEODOSIA	Falta llave de paso [...]
19	ROMERO VALDEZ GILMER	Falta llave de paso [...]
20	MORALES GOICOCHEA ARTURO	Falta llave de paso y tubería de ½"
SECTOR TRAPICHE VIEJO		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
7	CAROLINA RAMIREZ ORTIZ	No se construyó
11	ANACLETO ALCÁNTARA	No se construyó
14	WILDER BECERRA CHUQUILIN	No se construyó
15	LEONCIO HUAMAN CHUQUILIN	No se construyó
SECTOR MISHCA		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
4	MARIO BAZAN BECERRA	Falta tanque biodigestor, caja de lodos y zanjas de infiltración
9	SANTA MERENCIANA MALCA MALCA	Falta tanque biodigestor, caja de lodos y zanjas de infiltración
10	CELINA FLOR MENDOZA SANCHEZ	Falta tanque biodigestor, caja de lodos y zanjas de infiltración
11	IGLESIA	Falta tanque biodigestor, caja de lodos y zanjas de infiltración
16	CARLOS MONSEFU ORTIZ	Falta biodigestor, caja de lodos y zanjas de infiltración
19	NORIS LOZADA CALBANAPON	Falta tanque biodigestor y caja de lodos
21	MARIA BECERRA LEYVA	Falta biodigestor, caja de lodos y zanjas de infiltración
23	FLOR MAYTA MALCA	Falta biodigestor, caja de lodos y zanjas de infiltración (no hay vivienda)
34	ELFIDA QUIROZ MONSEFU	Falta de instalación de agua ofrecida por la empresa
38	MERECINDA VASQUEZ HERNANDEZ	Falta biodigestor, caja de lodos y zanjas de infiltración



41	BERSABETH BARRANTES QUIROZ	Falta biodigestor [...]
45	PASCUALA MENDOZA SANCHEZ	Falta biodigestor, caja de lodos y zanjas de infiltración
52	AUGUSTO MALCA PERALTA	Falta biodigestor, caja de lodos y zanjas de infiltración
54	EDILBERTO CERNA PALACIOS	Falta biodigestor [...]
57	ANTONIO QUIROZ MOLINA	[...] falta caja de registro [...]
60	OBDULIA QUIROZ BARRANTES	Falta biodigestor, caja de lodos y zanjas de infiltración
61	MARIA SUARES ROSALES	Falta biodigestor, caja de lodos y zanjas de infiltración
75	MANUEL ROMERO JARA	Falta biodigestor, caja de lodos y zanjas de infiltración
76	JULIO ORTIZ MEDINA	[...] falta caja de registro, falta biodigestor, caja de lodos y zanja
91	ROSARIO CASTAÑEDA SANCHEZ	No tiene llave de paso
92	LUIS ALBERTO CERNA PALACIOS	Falta biodigestor, caja de lodos y zanjas de infiltración
96	MARIA OLGA VASQUEZ VILLOSLADA	Falta biodigestor, caja de lodos y zanjas.
97	YONY QUIROZ FLORES	Falta biodigestor, caja de lodos y zanjas.
98	LUSMILA ASTUCHADO CRUZADO	Falta biodigestor, caja de lodos y zanjas.
SECTOR SANTA MARIA		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
1	COLEGIO SANTA MARIA	Falta de llave de paso [...]
11	CRISTINA VERA MEJIA	Falta de llave de paso [...]
28	COLEGIO SANTA MARIA	Falta de llave de paso [...]
30	ISRAEL ESSPINOZA SERRANO	Falta de llave de paso [...]
41	INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA	Falta de llave de paso [...]
55	I.E SANTA MARIA	Falta de llave de paso [...]
56	MARINA TORRES MEDINA	Falta de llave de paso y tubería de ½"
SECTOR PAMPA TANÓN		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
4	MODESTO AYAY VALDES	Falta de llave de paso [...]
5	GILMER TERAN SALDAÑA	Falta de llave de paso y tubería de ½"
6	SEGUNDO SALDAÑA DIAZ	Falta de llave de paso [...]
10	JESUS CUBAS MUGUERZA	Falta de llave de paso.
11	CUBAS QUIROZ SEGUNDO	Falta de llave de paso [...]
16	VERA MENDOZA DANIEL	Falta de llave de paso [...]
17	SOLANO CHICOMA JAIME	Falta tubo de ½"
21	SILVIA TERAN SEGUNDO	Falta de llave de paso [...]
22	MOZA AMAMBAL AURORA	[...] Falta de llave de paso
24	TORRES CHILON JOEL	Falta de llave de paso.
28	CUEVA MOSA AURELIANO	Falta de llave de paso [...]
31	ALBERTO GONZALES CHAVEZ	[...] Falta de llave de paso
32	CASTREJON CHAVARRI DAVID	Falta tubo de ½"
33	JUAN TERAN CHICCHON	Falta llave de paso
35	VERA MENDOZA MARIBEL	Falta de llave de paso [...]
39	QUIROZ LINGAN VALERIO	Falta de llave de paso [...]
41	MAURO CUEVA CERNA	Falta tubo de ½"



44	CABANILLAS TEJADA JOSE VICENTE	Falta de llave de paso [...]
45	VERA SALDA HUMBERTO	Falta de llave de paso [...]
46	JACINTO MONCADA ARROYO	[...] Falta de llave de paso [...]
48	SOLANO CHICOMA COSME	Falta llave de paso.
SECTOR CHALAQUES		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
5	AMALIA LOZANO MENDOZA	Falta instalación de desagüe
12	GILMER HERNANDEZ FERNANDEZ	[...] Falta tubo de ventilación
14	EGNER RIGOBERTO QUIROZ MONSEFU	Falta caja de registro y tubo de ventilación
16	MIGUEL RODAS MENDOZA	[...] Falta caja de registro [...]
19	ROSALIA CRUZADO ALVITEZ	Falta tubo de ½"
22	LUCILA SANCHEZ ROMERO	Falta tubo de ½" falta salida de agua fría de la caseta para conexión
24	ESCARGO QUISPE ROMERO	No se Construyó
28	GLADYS QUISPE QUIROZ	[...] falta caja de registro
34	CLEMENTE PEREZ DIAZ	[...] falta tubo de ventilación
44	MANUEL A. ESPINOZA LISBOA	Falta zanjas de infiltración
46	ROSALINA ROMERO TERRONES	Falta zanjas de infiltración
54	JUAN RAMIREZ GAMARRA	Falta tarrajeo, falta tubos de ½" 5 metros
68	CHELA GIL ALVITEZ	Falta tubo de ½" 5 m.
74	PEDRO MESTANZA ZAMAN	No se construyó
78	DEYCY MENDOXA SUAREZ	No se construyó
81	JULIO RAMIREZ HERNANDEZ	[...] Falta caja de registro y zanjas de infiltración.
90	YASELY M. ROMERO MENDOZA	Falta zanjas de infiltración [...]
91	LORENZO QUIROZ QUIROZ	[...] falta llave de paso, falta tubo de ventilación
93	MERCEDES GIL CRUZADO	[...] falta tubo e ½" * 5 m.
SECTOR LANCHEMAYO		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
3	ESTEBAN SUAREZ TAPIA	[...] dejar material para la zanja de infiltración, hacer trabajos de zanja
5	MARIA TAPIA VASQUEZ	[...] falta ducha
24	TEOLFILO ROMERO HERNANDEZ	[...] falta instalar ducha
47	HULFER ROMERO HERNANDEZ	[...] falta instalación de desagüe [...]
SECTOR LIPOC		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
1	JUAN WILDER RUIZ DIAZ	Falta llave de paso [...]
5	FLOR VILLA MENDOZA	[...] falta puerta
14	BEDERMINA BECERRA ROMERO	Falta zanja de infiltración [...]
23	RAMIRO MENDOZA CUBAS	[...] falta tubo e ½"
28	MIGUEL MENDOZA RODAS	Falta de llave de paso [...]
35	DERLIS HERNANDEZ VILLA	[...] falta ducha, llave de paso
37	CLARA QUISPE CRUZADO	Falta tubo de ½ 5 metros.
48	DORIS ERLITA VILLA QUIROZ	Falta ducha [...]
49	ALEJANDRO HERNANDEZ RODAS	Falta ducha, Llave de paso [...]
SECTOR SAYAMUD ALTO		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES



9	LUZMILA BECERRA HERNANDEZ	Falta llave paso
12	SANTOS VILLOSLADA HERNANDEZ	[...] falta tubo de ventilación
14	SULEMA HERNANDEZ MENDOZA	Falta llave de paso [...]
15	RAMON LOZANO SANCHEZ	Falta ducha [...]
21	CARMELA CHAVEZ ZELADA	Falta llave de paso [...]
22	HORMECINDA HERNANDEZ HERNANDEZ	Falta llave de paso [...]
23	ELCINA LOZANO SUAREZ	Falta llave de paso [...]
33	JORGE VILLOSLADA HERNANDEZ	Falta llave de paso [...]
34	BERVELINA TAPIA ESPINAL	Falta llave de paso [...]
38	ISRAEL ROMERO HERNANDEZ	Falta lavatorio y llave de paso
42	AMADO CERNA HERNANDEZ	Falta llave de paso [...]
45	MARIA QUISPE PALOMINO	Falta ducha [...]
54	ANTERO LOZANO ROMERO	Falta llave de paso [...]
61	ALCIBIADES MENDOZA QUISPE	Falta llave de paso [...]
SECTOR LLADEN ALTO		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
9	EVA ROMERO SANCHEZ	No se construyó la Unidad Básica de Saneamiento
36	DAYLA SANCHEZ BARRANTES	No se construyó la Unidad Básica de Saneamiento
44	CORINA BECERRA ROMERO	Falta tubería de ½", una longitud de 5 metros.
55	ANTOLINO SANCHEZ BARRANTES	No se construyó la Unidad Básica de Saneamiento
SECTOR SUNUDÉN		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
16	HILDA FLOR QUISPE MALCA	No se construyó
23	SANTOS ALVITES GALVEZ	Falta tubería de ½ 5 m.
24	PAULA GARCIA TUCTO	[...] falta instalar ducha
43	DAVIS POMA GIL	Falta salida de tubo de ½" para conexión a la red existente
70	ISIDRO LEYVA QUIROZ	Falta tubería de ½ 5 m.
SECTOR HUAYLULOPAMPA		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
23	PASTORA MENDOZA BECERRA	[...] falta zanjas de infiltración.
40	MIRIAN CHAVEZ ZELADA	Falta llave de paso [...]
42	CLEMENTE SANCHEZ SUAREZ	Falta zanjas de infiltración [...]
56	HORFELINDA HERNANDEZ HERNANDEZ	No se construyó la Unidad Básica de Saneamiento
61	HERMELINDA VASQUEZ LINGAN	Falta tubería de ½ x 5 m.
64	ALCIBIADES HERNANDEZ VASQUEZ	No se construyó la Unidad Básica de Saneamiento
66	SAN JUAN MALCA HERNANDEZ	Falta llave de paso [...] falta ducha
70	MARÍA ROMERO HERNANDEZ	Falta llave de paso [...]
76	GREGORIO DE LA CRUZ CRUZADO	Falta llave de paso [...]
77	DOMICIANO HERNANDEZ CRUZADO	No se construyó la Unidad Básica de Saneamiento
79	MARIA CORREA CRUZADO	[...] falta llave de paso, falta caja de registro
85	WILMER LOZANO CHUQUILIN	Falta zanjas de infiltración [...]



87	FELIPE LOZANO MALCA	Falta zanjas de infiltración [...]
88	ALBERTO VILLOSALADA QUISPE	No se construyó la Unidad Básica de Saneamiento
SECTOR SANTA ROSA		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
8	SEGUNDO ROMERO LINGAN	No se construyó
10	MARIA QUIROZ MALCA	No se construyó
27	LUCINA SANCHEZ LEYVA DE LOZANO	Falta tubería de ½ [...]
32	NICANOR CHUQUILIN PERALTA	Falta tubería de ventilación
39	URBANO QUIROZ MENDOZA	No se construyó
45	CONSUELO QUIROZ MENDOZA	No se construyó
59	LESLY SANCHEZ MALCA	Falta tubería de ½ [...]
67	MARIA SANCHEZ MONSEFU	Falta construir vereda [...]
69	RUSBEL POMA CABANILLAS	No se construyó
82	ALFONSO BECERRA HERNANDEZ	No se construyó
104	ENRIQUE CUEVA ROMERO	[...] Falta tubería de ½ x 5 m.
108	SAANTOS URBANO QUIROZ MENDOZA	Falta instalaciones de sanitarios, lavatorio y ducha falta conexión de agua, [...] falta vereda, falta puerta, falta caja de lodos [...] Falta tubería de ½ x 5 m. [...]
119	LUZ ROMERO MALCA	No se construyó.
127	GILBERTO VASQUEZ MALCA	[...] No se construyó.
130	FLORINDA MENDOZA HERNANDEZ	Falta tubería de ½ x 5 m.
131	ILDA VASQUEZ MALCA	No se construyó
140	ALBERTO HERNANDEZ ROMERO	[...] falta zanjas de infiltración
143	CARLOS SANCHEZ HERNANDEZ	Falta zanjas de infiltración
150	HERMOGENES MALCA	No se construyó
154	ERLITA JARA CUEVA	Falta tubería de ½ x 5 m. [...] falta tubería de ventilación
167	DANIEL RODAS SANCHEZ	No se construyó
168	SANTOS SERRANO CRUZADO	No se construyó
170	ALFONSO ROMERO SANCHEZ	[...] falta tubería de ventilación
189	TELMO ROMERO HERNANDEZ	Falta biodigestor, tanque de lodos y zanjas de infiltración
194	MARUJA HERNANDEZ ROMERO	Falta biodigestor, tanque de lodos y zanjas de infiltración
195	LUIS MALCA SANCHEZ	Falta llave de paso, ducha y Falta tubería de ½ x 5 m.
208	NICOLAS MALCA ROMERO	[...] Falta biodigestor, tanque de lodos y zanjas de infiltración
210	ROSILA MONSEFU COMBA	Falta instalación de desagüe y construir zanjas de infiltración
212	ELADIO ROMERO BECERRA	[...] Falta zanjas de infiltración
238	MERCEDEZ MALCA HERNANDEZ	[...] Falta zanjas de infiltración
262	LOCAL ALTO PERU	[...] Falta zanjas de infiltración
273	EDILBERTO LOZANO MALCA	No se construyó
284	IGLESIA ADVENTISTA DEL 7° DIA	Falta biodigestor, tanque de lodos y zanjas de infiltración
307	CEMENTERIO	Falta biodigestor, caja de lodos, zanjas de infiltración y Falta tubería de ½ x 5 m.
318	MIGDOÑO MALCA BECERRA	Falta tubería de ½ x 5 m. y llave de paso



330	ARTEMIO HERNANDEZ TERRONES	Falta caja de registro y conexión a biodigestor
345	CASIMIRO ROMERO ROMERO	Falta tubería de ventilación [...]
353	ROSA PERALTA LINGAN	Falta tubería de ventilación [...]
365	MELQUIADES QUIROZ	Falta tanque biodigestor, caja de lodos y zanjas de infiltración [...]
SECTOR LLALLAHUAR		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
5	LUZ ANGELICA ROMERO PEREZ	[...] falta llave de paso
7	WILDER ORLANDO SANCHEZ ROMERO	[...] no se han construido las zanjas de infiltración
37	MARIA CHUQUICAJAS SAMAN	Falta llave de paso
43	ALEJANDRO CIENFUEGOS ROMERO	Falta tubería de ½ x 5 m.
44	LEOPOLDO CIENFUEGOS ROMERO	Falta llave de paso
47	GENSER MALCA SALAZAR	Falta llave de paso
50	MARCOS PAUCAR MALCA	Falta llave de paso
SECTOR EL ASMA		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
69	ANTERO LOZANO ROMERO	Falta tubería de ½ x 5 m.
70	ELIDA LOZANO VILLOSLADA	Falta llave de paso [...]
SECTOR SAYAMUD BAJO		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
1	EUSEBIA HERNANDEZ LINGAN	No se construyó.
2	JOSE QUIROZ LINGAN	No se construyó.
11	PACIANO VILLOSLADA HERNANDEZ	Falta llave de paso [...]
20	MAXIMINA VILLOSLADA MONSEFU	No se construyó.
29	LIDIA BECERRA LINGAN	Falta llave de paso [...]
31	ANTENOR QUISPE LOZANO	Falta llave de paso [...]
33	RUPERTO MALCA BECERRA	Falta tubería de ½" [...]
39	SALOME LINGAN LOZANO	No se construyó.
43	ORFELINDA ROMERO BECERRA	Falta llave de paso [...]
50	AGUSTIN ROMERO MONSEFU	No se construyó.
53	GUMERCINDA MALCA ADAN	No se construyó.
59	MARIA MONSEFU ROMERO	Falta llave de paso [...]
60	MARGARITA VERASTEGUI MONSEFU	Falta llave de paso y tubería de ½"
87	SIXTO ESPINOZA LINGAN	Falta llave de paso [...]
88	ALCIBIADES HERNANDEZ VASQUEZ	Falta llave de paso y tubería de ½"
SECTOR LA MESETA		
N° BENEFICIARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
1	JULIO ROGERIO CUBAS ESPINOZA	No se construyó.
2	DELIA AURORA CUBAS ESPINOZA	No se construyó.
3	FLAVIO CUBAS SÁNCHEZ	No se construyó.
4	ANIBAL SUAREZ CUBAS	No se construyó.



5	FLAVIO CUBAS ROMERO	No se construyó.
6	CUSTODIO CUBAS SÁNCHEZ	No se construyó.
7	GILBERTO CUBAS CORREA	No se construyó.
8	JORGE CUBAS SÁNCHEZ	No se construyó.
9	ELMER CUBAS POMA	No se construyó.
10	MIGUEL CUBAS ESPINOZA	No se construyó.
11	ALCIDEZ SÁNCHEZ LLANOS	No se construyó.
12	ALODOR PAUCAR DE LA CRUZ	No se construyó.
13	JULIO SÁNCHEZ LLANOS	No se construyó.
14	DOMICIANO DE LA CRUZ RODAS	No se construyó.
15	JACOBO CUBAS RODAS	No se construyó.
16	FLOR SÁNCHEZ LLANOS	No se construyó.

Fuente: Observaciones del Comité de Recepción de Obra (Ver apéndice n.º 16).

Elaborado por: Comisión de Control.

Las observaciones detalladas en el cuadro precedente, corresponden a partidas contempladas en el presupuesto del expediente técnico contractual, y presupuestos de los adicionales de obra n.ºs 01 y 02, las cuales se indican en los siguientes cuadros:

Cuadro n.º 6

Partidas no ejecutadas o inconclusas, correspondientes a las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción de Obra

“[...]”

Ítem	Descripción	Und.
01.02.00	INSTALACIONES SANITARIAS SS.HH. (2566 INSTALACIONES)	
01.02.32	Red de Distribución Tubería PVC SAP C-10 de ½”	ML
01.02.33	Válvula de Paso de Tipo Esférica ½”	PZA
01.02.43	Salida de Ventilación PVC SAL 2”	PTO
01.02.50	APARATOS SANITARIOS	
01.02.52	Inodoro de Losa Blanca Tanque Bajo	UND
01.02.53	Ducha	UNID
01.02.60	CAJAS DE INSPECCIÓN Y/O REGISTRO	
01.02.61	Caja de registro para desagüe 12” x 24”	PZA
01.03.00	BIODIGESTOR DE 600 LITROS (2566 unidades)	
01.03.40	Caja de registro para lodos 24” x 24”	UND
01.03.51	Suministro e Instalación Tanque Biodigestor 600 litros	UND
01.04.00	ZANJAS DE INFILTRACION TIPO 1 CON ARRASTRE HIDRAULICO	

[...]”

Fuente: Presupuesto de Obra, aprobado mediante R.A. N° 0145-2016-AMPSM de 13 de mayo de 2016 (Apéndice n.º 18).

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 7

Partidas expediente técnico de adicional de obra n.º 01

Ítem	Descripción	Und.
01.	PUERTAS	
01.01.	PUERTA CONTRAPLACADA E=45 mm + MADERA TORNILLO+INC. COLOC.	UND

Fuente: Presupuesto adicional n.º 01, aprobado mediante R.A. N° 0124-2017-MPSM/A de 16 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 19).

Elaborado por: Comisión de Control.



Cuadro n.º 8
Partidas expediente técnico de adicional de obra n.º 02

Ítem	Descripción	Und.
1.	CERRADURA	
1.01.	CERRADURA TIPO PERILLA PARA BAÑOS	UND

Fuente: Presupuesto adicional n.º 02, aprobado mediante R.A. N° 0005A-2018-MPSM/A de 12 de enero de 2018 (Apéndice n.º 20).

Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, conforme a lo detallado en los cuadros precedentes, el Comité de Recepción de Obra, en cumplimiento del artículo 178 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto supremo 350-2015-EF, que estipula: "(...) realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra (...). Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos", advirtió observaciones que comprenden partidas no ejecutadas o inconclusas, las cuales evidencian la no culminación de la obra, pese a ello el comité inició el procedimiento de recepción de obra, permitiendo de esta manera que se active los plazos para la subsanación de observaciones, los cuales no generan la aplicación de penalidad alguna, con lo cual limitaron la aplicación de penalidad por mora que les correspondía según el artículo 133 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto supremo 350-2015-EF, sobre Penalidad por mora en la ejecución de las prestaciones, el cual señala que "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso."

Por otra parte, durante el periodo de subsanación de observaciones, el cual corresponde a un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra (450 dc), es decir 45 días calendario, no se evidencia anotación del contratista en el cuaderno de obra solicitando nuevamente la Recepción de Obra, así como, tampoco se evidencia informe de comunicación del supervisor a la entidad, tal como indica el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 y vigente desde el 9 de enero de 2016, el cual señala:

"Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones".

Al respecto, la Comisión de Control visitó el caserío de Sayamud Bajo para verificar el estado actual de la obra en ese sector, suscribiendo el acta respectiva (**Apéndice n.º 21**), conjuntamente con autoridades del caserío, constatándose lo siguiente:

- No se construyeron las seis (6) UBS las cuales están consignadas en el acta de observaciones del Comité de Recepción de Obras, las 6 UBS que no se construyeron son:
 1. EUSEBIA HERNANDEZ LINGAN (UBS N° 1)
 2. JOSE QUIROZ LINGAN (UBS N° 2)
 3. MAXIMA VILLOSLADA MONSEFU (UBS N° 20)
 4. SALOME LINGAN LOZANO (UBS N° 39)
 5. AGUSTIN ROMERO MONSEFU (UBS N° 50)
 6. GUMERCINDA MALCA ADAN (UBS N° 53)



- Se constató que se han construidos 23 UBS que no están consideradas en la relación de beneficiarios aprobados en el expediente técnico las cuales no tienen acceso al suministro de servicio de agua potable, ocasionando que estos UBS no se encuentren operativas.

No obstante, según "ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA" de 25 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 22**), suscrita por los miembros del Comité de Recepción de Obra: PRESIDENTE, ingeniero Cristóbal Álvarez Jáuregui; PRIMER MIEMBRO, ingeniero Orgio Luis Chota Calampa; SEGUNDO MIEMBRO ingeniero Cristian Jonathan Rojas Cueva; por la Supervisión, ingeniero Alejandro Magno Agüero Torres; por el CONSORCIO CHAVIN: la representante común señora Lida Bruna Obregón Marzano y el Residente, procedieron a recibir la obra dando conformidad de los trabajos ejecutados, consignando lo siguiente:

"(...)

El Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en el Art. 178º del RLCE, ha verificado el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico y a efectuado las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento del sistema. Además, las partidas ejecutadas están acorde con las metas físicas del Expediente Técnico y en concordancia con el contrato.

"(...)"

Cabe precisar que el Comité de Recepción de Obra recibió la obra faltando ejecutar 60 unidades básica de saneamiento las cuales están consignadas en el Acta de Observaciones (**Ver apéndice n.º 16**) es decir recibieron una obra que no estaba culminada y posteriormente realizaron el deductivo correspondiente a las 60 unidades básica de saneamiento.

Es de indicar que mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2018-MPSM/A de 5 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 23**), fecha posterior a la recepción de la obra, del análisis de las partidas contenidas en el Anexo n.º 02 Presupuesto deductivo por menores metrados – contrato principal (**Ver apéndice n.º 23**), se observa que se realizó el deductivo de 60 UBS, que no fueron ejecutadas. Sin embargo, en el acta de observaciones suscrita por el Comité de Recepción de Obra, se consignan y detallan setenta y dos (72) UBS que no se construyeron.

➤ **Respecto al procedimiento de liquidación del contrato de ejecución de obra:**

CONTRATO PRINCIPAL:

El presupuesto general de obra consignado en el expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0145-2016-A/MPSM de 13 de mayo de 2016, fue de S/ 19 522 764,53 (**Ver apéndice n.º 18**), que sirvió como Valor Referencial para el proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2016-CS/MPSM.

El 15 de diciembre de 2016, suscribieron el CONTRATO DE OBRA N° 009-2016-UL/MPSM para la ejecución de la Obra, la entidad representada por el gerente municipal, señor Héctor Orlando Ortiz Vera, y la representante común del consorcio Chavin, señorita Obregón Marzano Lida Bruna, por un monto contractual de S/ 17 570 488,09 y un plazo de ejecución de 360 días calendario.

La buena pro y la suscripción de contrato se realizaron al 90 % del Valor Referencial, con un costo de S/ 17 570 488,09 (incluye Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas) considera la ejecución de 2 566,00 módulos de servicios higiénicos.

DEDUCTIVOS Y ADICIONALES DE OBRA

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 0124-2017-MPSM/A de 16 de agosto de 2017 (**Ver apéndice n.º 19**), se aprueba el Adicional de obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01.

El deductivo vinculante n.° 01 asciende a S/ 828 427,96 (2566 puertas tableradas) y el adicional se aprueba por S/ 828 186,34 (2566 puertas contraplacadas).

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0005A-2018-MPSM/A de 12 de enero de 2018 (**Ver apéndice n.° 20**), se aprueba el Adicional de obra n.° 02 por el monto de S/ 151 357,85 correspondiente a 2566 cerraduras tipo perilla para baños y flete vehicular.

El deductivo por la no ejecución de los 60 módulos de SS.HH. fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2018-MPSM/A de 5 de julio de 2018 (Ver apéndice n.° 23), posterior a la recepción de la obra y asciende a S/ 551 900.02.

En los vistos de la referida resolución se hace referencia al Informe n.° 11-2018-SGSLP-MPSM/SE de 2 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 24**), mediante el cual, el Supervisor alcanza el expediente del adicional por mayores metrados y deductivo de obra por menores metrados al gerente (e) de Inversiones e Infraestructura, ingeniero Orgio Luis Chota Calampa, en el cual manifiesta:

"(...)

V. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE MENORES METRADOS.

- *Los menores metrados se justifica porque una vez terminadas las labores y se realiza el recalcu de los metrados ejecutados, nos encontramos que se presentan menores metrados que son causa de deductivos."*

De lo mencionado líneas arriba no se evidencia la justificación técnica para sustentar el deductivo de trabajos no ejecutados.

Al respecto, mediante asiento n.° 408 de 22 de marzo de 2018 (**Apéndice n.° 25**), el Residente comunica al Supervisor que "(...) se deja constancia que en varios caseríos no ha sido posible construir los módulos por los siguientes motivos: 1°: Viviendas deshabitadas. 2° Falta de participación de los moradores en el transporte⁷ de agregados. 3° En el padrón de usuarios figuran nombres que en la realidad no existen. Por este motivo la meta de 2566 módulos no se va a ejecutar, lo que sometemos a consideración de la supervisión".

Los puntos 2° y 3° que consigna el residente en el cuaderno de obra, para justificar la no construcción de los módulos, no son totalmente ciertos puesto que el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0145-2026-A/MPSM de 13 de mayo de 2016 (Apéndice n.° 16), considera en el presupuesto una partida denominada "FLETE RURAL" por el monto de S/ 291 241,00, cuyas especificaciones técnicas indican: "Esta partida comprende el transporte de materiales intervinientes en la Obra tales como agregados, cemento, ladrillo, etc."

Esto quiere decir que el beneficiario no estaba obligado a transportar sus materiales; siendo el consorcio Chavín, el responsable del transporte de los agregados, cemento, ladrillo, entre otros.

Por otro lado, los módulos que se dejaron de construir si tenían identificado el nombre del beneficiario y estaban georreferenciados como se detalla en el acta de verificación física de la obra (Apéndice n.° 19).

El Supervisor, mediante asiento n.° 409 de 22 de marzo de 2018 (**Apéndice n.° 26**), indica: "(...) Se constata que las razones expuestas para construir el total de los 2566 Unidades de módulos son verdaderas, por lo que tendrá que realizarse el Deductivo correspondiente".

⁷ El expediente técnico aprobado mediante R.A. N° 0145-2026-A/MPSM de 13 de mayo de 2016, considera en el presupuesto una partida denominada "FLETE RURAL" por el monto de S/ 291 241,00, cuyas especificaciones técnicas indican: "Esta partida comprende el transporte de materiales intervinientes en la Obra tales como agregados, etc."

Esto quiere decir que el beneficiario no estaba obligado a transportar sus agregados; la responsabilidad del transporte de los agregados era del consorcio Chavín.

Mediante asiento n.º 416 de 2 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 27**), el Residente comunica al Supervisor que "(...) se dejará de construir varios módulos por lo siguiente: viviendas desocupadas y/o abandonadas, moradores que no quisieron transportar sus agregados y en el padrón figuran nombres que no se puede verificar sus viviendas y asimismo los usuarios".

De igual manera, el Supervisor, mediante asiento de cuaderno de obra n.º 417 de 2 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 28**), manifiesta: "(...) Sobre la observación de no construir módulos por los motivos expuestos se informará y es de conocimiento de la entidad, por lo que se hará el deductivo correspondiente al liquidar la obra".

Se precisa que el deductivo aprobado con resolución de alcaldía n.º 100-2018-MPSM/A de 5 de julio de 2018 (**Ver apéndice n.º 23**) correspondiente a los 60 UBS, fue aprobado posterior a la recepción de obra, contraviniendo el artículo 34 de la ley de contrataciones del estado n.º 30225.

Puesto que, recién el 28 de junio de 2018, después de la recepción de la Obra, el Residente hace llegar al Supervisor el expediente por mayores metrados y deductivo por menores metrados, mediante la Carta n.º 021-2018-CONSORCIO CHAVIN/RC (**Apéndice n.º 29**).

Mediante Informe n.º 11-2018-SGSLP-MPSM/SE de 2 de julio de 2018 (**Ver apéndice n.º 24**), el Supervisor alcanza el expediente del adicional por mayores metrados y deductivo de obra por menores metrados al gerente (e) de Inversiones e Infraestructura, ingeniero Orgio Luis Chota Calampa.

Asimismo, con Informe n.º 004A-2018-SGEP-MPSM/LARN de 3 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 30**), el subgerente de Ejecución de Proyectos, arquitecto Luis Alberto Roldan Neciosup, alcanza al subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ingeniero Gerson Kelvin Medina Cruzado, el expediente técnico de mayores y menores metrados del contrato de obra principal.

Del mismo modo, con Informe n.º 004-2018-SGSLP-MPSM/GKMC de 4 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 31**), el subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ingeniero Gerson Kelvin Medina Cruzado, alcanza al gerente (e) de Inversiones e Infraestructura – MPSM, ingeniero Orgio Luis Chota Calampa, el expediente de mayores y menores metrados del contrato principal de obra, en el cual indica:

"(...)

Los cálculos efectuados por el Ing. Felipe Nontol Iparraguirre – Residente de Obra (formulador del expediente de mayores y menores metrados de obra), presentan los siguientes resultados:

- Presupuesto de Mayores Metrados	S/ 391,898.76
- Presupuesto de Menores Metrados	S/ 551,900.02

"(...)"

Finalmente, mediante Carta n.º 068-2018-MPSM/GII-CAJ de 5 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 32**), el gerente (e) de Inversiones e Infraestructura – MPSM, ingeniero Orgio Luis Chota Calampa, solicita al gerente de la Municipalidad Provincial de San Miguel, licenciado en administración Héctor Orlando Ortiz Vera, la Resolución de Adicional por Mayores Metrados y Deductivo por Menores Metrados del Contrato Principal.

Por otro lado, del Adicional de Obra n.º 01 Vinculante (S/ 828 186,34) solamente se valorizó en S/ 808 821,10, quedando un saldo no valorizado de S/ 19 365,23, saldo correspondiente a la no ejecución de 60 puertas.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 0005A-2018-MPSM/A de 12 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 17**) se aprueba el Adicional de Obra N° 02, por un monto de S/ 151 357,85.

El Adicional de Obra N° 02, se valorizó por un monto de S/ 147 818,69, quedando un saldo por valorizar de S/ 3 539,16, que correspondería a los accesorios de 60 puertas.

DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN OBRA

Mediante carta N° 025-2018-CONSORCIO CHAVIN/RL de 20 julio de 2018 (**Apéndice n.° 33**), el consorcio Chavín, a través de su representante legal, Lida Obregón Marzano, remitió la liquidación de obra al Supervisor Alejandro Magno Agüero Torres, quien posteriormente con documento sin denominación de 26 julio de 2018 (**Apéndice n.° 34**), e informe N° 17-2018-SGSLP-MPSM/SE de 21 de julio y recepcionado el 26 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 35**), ingresó el expediente de liquidación de obra a la Gerencia de Inversiones e Infraestructura de la Entidad.

Del mismo modo mediante Informe N° 084-2018-SGSLP-MPSM/GKMC de 20 de septiembre de 2018 (**Apéndice n.° 36**), el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos – MPSM, Ing. Gerson Kelvin Medina Cruzado, alcanzó sus propios cálculos de la liquidación financiera de obra a la Gerencia de Inversiones e Infraestructura – MPSM. Indicando que sus cálculos difieren de los cálculos presentados por la contratista Consorcio Chavín, los cálculos mencionados fueron plasmados en un cuadro comparativo, sin embargo se constata que no se le aplicó la penalidad por mora por el retraso injustificado en la ejecución de la obra.

Finalmente, con CARTA N° 101-2018-MPSM/GII-CAJ. de 21 de septiembre de 2018 (**Apéndice n° 37**), el gerente de Inversiones e Infraestructura, Cristóbal Álvarez Jáuregui, alcanza los cálculos de la liquidación de obra, revisados por la Gerencia de Inversiones e Infraestructura, a la representante común Consorcio CHAVÍN. Indicándole que los cálculos realizados por la entidad, es diferente a la liquidación del contrato de obra realizada por la contratista Consorcio Chavín.

Mediante INFORME N° 580-2018-MPSM/GII-CAJ. de 12 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 38**), el gerente de Inversiones e Infraestructura de la entidad, ingeniero Cristóbal Álvarez Jáuregui, indica que hace llegar al titular de la Entidad, la liquidación económica del contratista, liquidación económica de la Municipalidad provincial de San Miguel y el acta de recepción de obra. En ese sentido, la liquidación de la obra quedaría de la siguiente manera:

Cuadro n.° 9
Liquidación de obra

Contrato Principal	S/ 17 570 488,09
Adicional N° 01	S/ 828 186,34
Adicional N° 02	S/ 151 357,85
Deductivo vinculante N° 01	S/ -828 427,96
Mayores metrados Contrato Principal ⁸	S/ 391,898,76
Menores metrados del contrato principal	S/ -551 900,02
Menores metrados de adicional de obra N° 01	S/ -19 365,23
Menores metrados de adicional de obra N° 02	-3 539,16
Penalidades	-7 470, 00
Deductivo por menor zanjas de infiltración	S/ -304 414,50
Reajustes por Fórmula Polinómica	S/ 579 233,66
Total	S/ 17 806 047,82

Fuente: Resolución de Alcaldía N° 251-2018-MPSPA de 26 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 39)
Elaborado por: Comisión de Control

⁸ Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2018-MPSM/A de 5 de julio de 2018 (Ver apéndice n.° 23).

Al respecto el ingeniero Cristóbal Álvarez Jáuregui, gerente de Inversiones e Infraestructura y presidente del Comité de Recepción de Obra revisó la liquidación de obra final, remitiéndolo a la representante común del consorcio Chavín, con atención al alcalde de la entidad, sin advertir que la obra se recepcionó con partidas sin ejecutar, limitando la aplicación de penalidades por mora. Con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2018-MPSM/A de 28 de diciembre de 2018 suscrita por el titular de la entidad, señor Julio Anibal Vargas Gavidia (**Ver apéndice n.° 39**) se aprueba la "LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 009-2016-UL/MPSM, en los siguientes términos:

"[...]

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR, el Acta de Entrega y Recepción de Obra, así como la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA", código SNIP 321859, cuyo costo Total Autorizado y a Pagar al Contratista se ha establecido por un monto de S/. 17'806,047.82 (Diecisiete millones ochocientos seis mil cuarenta y siete con 82/100 Soles) incluido el I.G.V. en un plazo de 450 (Cuatrocientos cincuenta) Días Calendarios, Ejecutado bajo la modalidad de Contrata a Precios Unitarios, Producto de la Licitación Pública N°012-2016-CS/MPSM, Correspondiente a la Ejecución Presupuestal 2016.

[...]

ARTÍCULO QUINTO:

REALIZAR, el pago final de S/. 267,349.16 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 16/100 SOLES) al Contratista CONSORCIO CHAVIN, por concepto de reajuste Automático de precios por fórmula polinómica menos deductivos por vicios ocultos.

[...]"

PAGOS AL CONTRATISTA

Al respecto, de la revisión a los comprobantes de pago emitidos al contratista, se tiene:

Cuadro n.° 10

Resumen de pagos efectuados según comprobantes de pago

Descripción/año	2017	2018	Total
Ejecución de obra	S/ 14 015 485,99	S/ 3 523 212,67	S/ 17 538 698,66

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones de acuerdo a lo referido en Resolución de Alcaldía N° 251-2018-MPSP/A de 28 de diciembre de 2018

Elaborado por: Comisión de Control.

Del mismo modo, de la revisión al Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se advierte que la Municipalidad Provincial de San Miguel ha girado un monto ascendente a S/ 17 876 540,00, concepto que corresponde a la ejecución y supervisión de la obra, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 11

Resumen de pagos efectuados según portal de transparencia del MEF

Descripción/año	2017 (S/)	2018 (S/)	Total (S/)
Ejecución de obra	14 015 486,00	3 523 213,00	17 538 699,00
Supervisión de obra	207 429,00	190 234,00	337 841,00
Total	14 222 915,00	3 653 625,00	17 876 540,00

Fuente: Portal de Transparencia del MEF.

Elaborado por: Comisión de Control.



De los cuadros precedentes se colige que, el consorcio Chavín tiene un pago acumulado de S/ 17 538 698,66 y teniendo en cuenta que el costo final de la obra es de S/ 17 806 047,82, según resolución que aprueba la liquidación de obra (**Ver apéndice n.º 39**), existe un saldo a favor del contratista de S/ 267 349,16.

➤ **Respecto al Cálculo de la Penalidad:**

Los hechos expuestos revelan que, los miembros del Comité de Recepción, inobservaron el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S: N° 350-2015-EF, que estipula:

[...]

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

1. (...)

2. (...)

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra. [El subrayado es agregado].

[...]

Puesto que, durante el acto de recepción, algunos UBS continuaban sin ejecutarse inclusive están consignadas en el detalle del acta de observaciones (**Ver apéndice n.º 16**), tal como verificó la Comisión de Control durante su visita a caserío de Sayamud Bajo (**Apéndice n.º 21**).

El cálculo de la penalidad por mora que no aplicó la Entidad, se detalla a continuación:

- **MONTO CONTRATO VIGENTE⁹:**

Monto total del contrato vigente¹⁰: S/ 17 806 047,82 (Resolución de Alcaldía N° 251-2018-MPSP/A de 28 de diciembre de 2018)

F= 0.15 (obra con plazo mayor a 60 días)

- **Plazo de ejecución de obra vigente¹¹: 450 días calendario.**

Penalidad diaria = $\frac{0,10 \times 17\,806\,047,82}{0,15 \times 450,00}$

- **Penalidad diaria = S/ 26 379,33**

Penalidad por 73 días calendario de retraso injustificado= S/ 26 379,33 x 73

⁹ Contrato actualizado o vigente: El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato. según el anexo definiciones de Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF

¹⁰ Mediante contrato de obra N° 009-2016-UL/MPSP, de 15 de diciembre de 2016 y modificaciones aprobadas por la entidad.

¹¹ Plazo contractual de 360 días calendario +90 días por ampliación de plazo, aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal n.º 997A-2017-GM/MPSP de 21 de noviembre de 2017.

- **Penalidad por 73 días calendario¹² de retraso injustificado= S/ 1 925 691,10**

Sobre el particular, se precisa que la penalidad por mora calculada por la comisión es mayor al 10% del monto contractual vigente, por lo tanto, la máxima penalidad por mora sería S/ 1 780 604,78, la cual no se evidencia su aplicación en la liquidación del contrato de obra, tal como se puede verificar en la siguiente imagen.

Imagen n.º 1

Cuadro resumen de liquidación de contrato de obra (Consortio)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2018-MPSM/A			
LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE OBRA			
CONTRATO	: N° 009-2016-UL/MPSM DEL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016		
ADJUDICACIÓN	: LP N° 012 - 2016 - CS/MPSM		
PROYECTO	: INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA		
CÓDIGO SNIP N°	: 321859		
FINANCIA	: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA		
EMP. CONTRATISTA	: CONSORCIO CHAVIN		
EMP. SUPERVISORA	: CONSORCIO SANTA MARIA		
RESIDENTE DE OBRA	: ING. FELIPE NONTOL IPARRAGUIRRE	R.CIP N° 12756	
SUPERVISOR DE OBRA	: ING. ALEJANDRO MAGNO AGUERO TORRES	R.CIP N° 44804	
FECHA	: 26 DE DICIEMBRE DEL 2018		
1 AUTORIZADO Y PAGADO AL CONTRATISTA			
1.1 AUTORIZADO			
- CONTRATO PRINCIPAL	15/12/2016	S/	17 570 488.09
- ADICIONAL N° 01	16/08/2017	S/	828,186.34
- ADICIONAL N° 02	16/08/2017	S/	151,357.85
- DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	16/08/2017	S/	-828,427.96
- MAYORES METRADOS CONTRATO PRINCIPAL	05/07/2017	S/	391,898.76
- MENORES METRADOS CONTRATO PRINCIPAL	05/07/2017	S/	-551,900.02
- MENORES METRADOS ADICIONAL DE OBRA N°	05/07/2017	S/	-19,365.23
- MENORES METRADOS ADICIONAL DE OBRA N°	05/07/2017	S/	-3,539.16
- PENALIDADES		S/	-7,470.00
- DEDUCTIVO POR MENOR ZANJAS DE INFILTRA	16/08/2017	S/	-304,414.50
- REAJUSTES DE FORMULA POLINOMICA		S/	579,233.66
SUB TOTAL :			S/ 17,806,047.82

Fuente: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2018-MPSM/A que aprueba la liquidación del contrato de obra (Ver apéndice n.º 39).

➤ Respecto a la cuantificación del perjuicio económico ocasionado a la entidad:

Mediante resolución de Alcaldía n.º 251-2018-MPSM/A de 28 de diciembre de 2018 suscrita por el titular de la entidad, señor Julio Anibal Vargas Gavidia (Ver apéndice n.º 39) se aprobó la "LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 009-2016-UL/MPSM", en la cual se establece que el costo total de obra asciende a S/ 17 806 047,82 y un saldo a favor del contratista de S/ 267 349,16.

Por otro lado, de los pagos efectuados según comprobantes de pago, se advierte que, la entidad ha girado un monto ascendente a S/ 17 538 698,66, por la ejecución de la obra, tal como se detalla en el cuadro n.º 10 precedente.

En consecuencia, el cálculo del perjuicio económico ocasionado a la entidad asciende a S/ 1 513 255,62, conforme se detalla a continuación:

¹² Los 73 días calendario de penalidad se contabilizan a partir del 14 de abril de 2018, un día después del plazo de ejecución contractual, hasta el 25 de junio de 2018, día en que se suscribe la recepción de la obra.

Cuadro n.º 12
Perjuicio generado al Estado

Penalidad por mora (A)	S/ 1 780 604,78
Saldo a favor del contratista (B)	S/ 267 349,16
Perjuicio total (A) - (B)	S/ 1 513 255,62

Elaborado por: Comisión de Control.

4

Los hechos expuestos en los párrafos y cuadros precedentes, evidencian que, los miembros del Comité de Recepción, quienes al momento de apersonarse a la obra para el acto de recepción, no advirtieron que ésta no se encontraba culminada, después de algunos días recepcionaron la obra a pesar que faltaba ejecutar (construir) 60 unidades básicas de saneamiento, posteriormente aprobaron el deductivo de los 60 unidades básicas de saneamiento que faltaba construir mediante la Resolución de Alcaldía N°100-2018-MPSM/A (**Ver apéndice n.º. 23**), y finalmente por el proceder de los funcionarios y/o servidores que tramitaron, dando conformidad y aprobaron el expediente de liquidación del contrato de obra, sin aplicar la penalidad por mora ante el retraso injustificado y sin advertir que la obra no estaba concluida, generaron un perjuicio económico para la entidad por S/ 1 513 255,62.

Los hechos antes descritos, contravienen la siguiente normativa:

- AS
- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014.**

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

[...]"

- 24
- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero del 2016**

"Artículo 132.- Penalidades

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

[...]

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

[...]

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:



$Penalidad\ diaria = 0.10 \times monto / F \times plazo\ en\ días$

Donde *F* tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.

b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

[...]

Artículo 165.- Consultas sobre ocurrencias en la obra

Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

[...]

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

1. (...)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

[...]

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el



plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra. [El formato en negrita y subrayado es agregado].

[...]"

- **Contrato N° 009-2016-UL/MPSM, de 15 de diciembre de 2016:**

"CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. (...)

La penalidad se aplica automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

[...]

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[...]"

La situación descrita, ha originado que la entidad no aplique penalidad por mora ante el retraso injustificado en la ejecución de la obra, ocasionando que deje de percibir S/ 1 513 255,62, afectando la legalidad, transparencia y el correcto accionar de la administración pública.

Los hechos descritos, fueron generados por el actuar de los miembros del Comité de Recepción, quienes recepcionaron la obra a pesar que ésta no se encontraba culminada y por el proceder de los funcionarios y/o servidores que tramitaron y aprobaron el expediente de liquidación del contrato de obra, sin aplicar la penalidad por mora ante el retraso injustificado y sin advertir que la obra no estaba concluida, generando un perjuicio económico para la entidad por S/ 1 513 255,62.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **apéndice n.° 40**.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación, forman parte del **apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

1. **Cristóbal Álvarez Jáuregui**, identificado con DNI n.° [redacted] presidente del Comité de Recepción de obra, por el periodo del 25 de abril al 25 de junio de 2018 y gerente de Inversiones e Infraestructura, por el periodo del 2 de enero de 2015 a 30 de diciembre de 2018, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPSM de 30 de mayo de 2024, remitida a la Casilla Electrónica n.° 26603245 el mismo día (según Cargo de Notificación de 30 de mayo de 2024), quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2024/CAJ de 6 de junio de 2024, recibida mediante correo electrónico el mismo día.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 40** del Informe de Control Específico, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad **no ha sido desvirtuado** y configura presunta responsabilidad penal, puesto que:

En su condición de **presidente del Comité de Recepción de obra**, conjuntamente con los demás integrantes del comité de recepción de obra, se apersonaron a obra y verificaron que la obra no estaba culminada por existir partidas que faltaban ejecutar, tales como unidades básicas de saneamiento (UBS), zanjas de infiltración, biodigestores, cajas de registro, puertas, inodoros, y otras que están consignadas en el acta de observaciones, pues la inejecución de partidas resultaba visible, limitándose a plantear observaciones relacionadas a la corrección de trabajos, permitiendo de esta manera que se prosiga con el procedimiento de recepción.

Es así que posteriormente recibieron la obra según consta en el Acta de Recepción de obra de 25 de junio de 2018, a pesar que la obra no estaba culminada, faltando ejecutar (construir) 60 unidades básicas de saneamiento y que después de recibir la obra la entidad aprobó el deductivo correspondiente de las 60 unidades básicas de saneamiento, mediante la Resolución de Alcaldía n.º 100-2018-MPSM/A de 5 de julio de 2018.

En tal sentido, contravino lo establecido el numeral 1 del artículo 178 del reglamento de la Ley n.º 30225, el cual señala:

“Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

1. (...)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos (El formato en negrita y subrayado es agregado)

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego.

[...]

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra. (El formato en negrita y subrayado es agregado)

[...]



Por otro lado, en su condición de **gerente de Inversiones e Infraestructura**¹³, otorgo conformidad a la liquidación de contrato de obra sin considerar la aplicación de penalidad por mora por retraso injustificado de la ejecución de la obra.

Al respecto con CARTA N° 101-2018-MPSM/GII-CAJ. de 21 de septiembre de 2018 (Apéndice n° 35), el gerente de Inversiones e Infraestructura, Cristóbal Álvarez Jáuregui, alcanza los cálculos de la liquidación de obra, revisados por la Gerencia de Inversiones e Infraestructura, a la representante común Consorcio CHAVÍN. Indicándole que los cálculos realizados por la entidad, es diferente a la liquidación del contrato de obra realizada por la contratista Consorcio Chavin y en la cual se constata que no se aplicó la penalidad por mora por retraso injustificado de la ejecución de la obra.

También con INFORME N° 580-2018-MPSM/GII-CAJ. de 12 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 36), el gerente de Inversiones e Infraestructura de la entidad, ingeniero Cristóbal Álvarez Jáuregui, indica que hace llegar al titular de la Entidad, la liquidación económica del contratista, liquidación económica de la Municipalidad provincial de San Miguel y el acta de recepción de obra, sin aplicar la penalidad por retraso injustificado de la ejecución de la obra.

De tal manera, contravino lo establecido en el artículo 133 del Reglamento LCE, que señala:

“Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

[...]

Asimismo, incumplió sus funciones reguladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2016-CMPSM de 19 de octubre de 2016, señala, entre las funciones del Gerente de Inversiones e Infraestructura, las siguientes

[...]

c. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de proyectos.

[...]

p. Ejecutar y supervisar los proyectos de su competencia, contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado.

[...]

2. **Orgio Luís Chota Calampa**, identificado con DNI n.° [redacted] primer miembro del Comité de Recepción de obra, por el periodo del 25 de abril al 25 de junio de 2018, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPSM de 30 de mayo de 2024, remitida a la Casilla Electrónica n.° 26619696 el mismo día (según Cargo de Notificación de 30 de mayo de 2024), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones; por lo que, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad **no ha sido desvirtuado** y configura presunta responsabilidad penal, puesto que:

En su condición de **primer miembro del Comité de Recepción de obra**, conjuntamente con los demás integrantes del comité de recepción de obra, se apersonaron a obra y verificaron que la obra no estaba culminada por existir partidas que faltaban ejecutar, tales como unidades básicas de saneamiento (UBS), zanjas de infiltración, biodigestores, cajas de registro, puertas, inodoros, y

¹³ Designado con Resolución de Alcaldía n.° 013-2015-A-MPSM, de 2 de enero del 2015. (Apéndice n.° 41), hasta el 30 de diciembre de 2018 ((Apéndice n.° 42)

otras que están consignadas en el acta de observaciones, pues la inejecución de partidas resultaba visible, limitándose a plantear observaciones relacionadas a la corrección de trabajos, permitiendo de esta manera que se prosiga con el procedimiento de recepción.

Es así que posteriormente recibieron la obra según consta en el Acta de Recepción de obra de 25 de junio de 2018, a pesar que la obra no estaba culminada, faltando ejecutar (construir) 60 unidades básicas de saneamiento y que después de recibir la obra la entidad aprobó el deductivo correspondiente de las 60 unidades básicas de saneamiento, mediante la Resolución de Alcaldía n.º 100-2018-MPSM/A de 5 de julio de 2018.

En tal sentido, contravino lo establecido el numeral 1 del artículo 178 del reglamento de la Ley n.º 30225, el cual señala:

“Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

1. (...)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos (El formato en negrita y subrayado es agregado)

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. [...]

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra. (El formato en negrita y subrayado es agregado)

[...]

3. **Cristian Jonathan Rojas Cueva**, identificado con DNI n.º [redacted] segundo miembro del Comité de Recepción de obra, por el periodo del 25 de abril al 25 de junio de 2018, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 003-2024-CG/OCI-SCE-MPSM de 30 de mayo de 2024, remitida a la Casilla Electrónica n.º 72845093 el mismo día (según Cargo de Notificación de 30 de mayo de 2024), quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Informe n.º 001-2024-CJRC de 6 de junio de 2024, recibido mediante correo electrónico el mismo día.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 40** del Informe de Control Específico, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad **no ha sido desvirtuado** y configura presunta responsabilidad penal, puesto que:

En su condición de **segundo miembro del Comité de Recepción de obra**, conjuntamente con los demás integrantes del comité de recepción de obra, se apersonaron a obra y verificaron que la obra no estaba culminada por existir partidas que faltaban ejecutar, tales como unidades básicas de saneamiento (UBS), zanjas de infiltración, biodigestores, cajas de registro, puertas, inodoros, y otras que están consignadas en el acta de observaciones, pues la inejecución de partidas resultaba visible, limitándose a plantear observaciones relacionadas a la corrección de trabajos, permitiendo de esta manera que se prosiga con el procedimiento de recepción.

Es así que posteriormente recibieron la obra según consta en el Acta de Recepción de obra de 25 de junio de 2018, a pesar que la obra no estaba culminada, faltando ejecutar (construir) 60 unidades básicas de saneamiento y que después de recibir la obra la entidad aprobó el deductivo correspondiente de las 60 unidades básicas de saneamiento, mediante la Resolución de Alcaldía n.º 100-2018-MPSM/A de 5 de julio de 2018.

En tal sentido, contravino lo establecido el numeral 1 del artículo 178 del reglamento de la Ley n.º 30225, el cual señala:

“Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

1. (...)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos (El formato en negrita y subrayado es agregado)

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego.

[...]

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra. (El formato en negrita y subrayado es agregado)

[...]

4. **Gerson Kelvin Medina Cruzado**¹⁴, identificado con DNI n.º [redacted] subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por el periodo del 1 de junio al 30 de diciembre de 2018, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 004-2024-CG/OCI-SCE-MPSM de 30 de mayo de 2024, remitida a la Casilla Electrónica n.º 47998410 el mismo día (según Cargo de Notificación de 30 de mayo de 2024), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones; por lo que, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad **no ha sido desvirtuado** y configura presunta responsabilidad penal, puesto que:

¹⁴ Constancia de baja de trabajador de 01 de abril de 2024. (Ver apéndice n.º 42)

En su condición de **subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos**, con fecha 3 de julio de 2018, recibió el expediente técnico de mayores y menores metrados del contrato de obra principal, el cual, con fecha 4 de julio de 2018, mediante Informe n.º 004-2018-SGSLP-MPSM/GKMC, derivó a la gerencia de Inversiones e Infraestructura, a cargo en ese entonces de Orgio Luis Chota Calampa, sin embargo, esto lo hizo sin evidenciar que el expediente técnico de mayores y menores metrados presentaba inconsistencias, lo cual estuvo obligado a hacer, en base a las funciones que le son inherentes a su cargo, conforme lo establece el Manual de Organización y Funciones de la Entidad.

Asimismo, se le atribuye haber emitido el Informe n.º 084-2018 084-2018-SGSLP-MPSM/GKMC de 20 de septiembre de 2018 en el cual exponía los cálculos realizados por su persona a la liquidación presentada por el contratista y hacerla llegar a la Gerencia de Inversiones e Infraestructura, sin advertir de necesidad de aplicación de penalidades lo cual debió advertir dado el cargo de subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos que ocupaba, al cual se le ha asignado, entre otras, la función de "supervisar y controlar la ejecución de los proyectos y obras públicas adjudicadas", según el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, vigente a la fecha de los hechos.

De tal manera, contravino lo establecido en el artículo 133 del Reglamento LCE, que señala:

"Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto/F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

[...]"

Asimismo, incumplió sus funciones reguladas en el ítem 05.1.4 Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2016-CMPSM de 19 de octubre de 2016, señala las siguientes:

"[...]"

a. Supervisar y controlar la ejecución de las obras públicas adjudicadas.

[...]"

i. Revisar y/o procesar liquidaciones técnico contables de obra, memorias descriptivas valorizadas y planos de replanteo. (El formato en negrita y subrayado es agregado)

[...]"

k. Verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de la obra de parte de los contratistas.



[...]

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Entidad no aplicó penalidad por mora ante el retraso injustificado en la ejecución de la obra, ocasionando que la entidad deje de percibir S/ 1 513 255,62, afectando la legalidad, transparencia y el correcto accionar de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

Tercero partícipe

- **Lida Bruna Obregón Marzano**, identificado con DNI n.º [redacted] quien es la representante común del contratista ejecutor de la obra, Consorcio Chavín, es presuntamente responsable como tercero partícipe del delito de Colusión agravada, previsto y sancionado en el segundo párrafo del artículo 384º del Código Penal, en tanto, con la anuencia de los funcionarios de la Entidad se coludieron para defraudar al Estado al no respetar la normativa de contrataciones, las normas administrativas que rigen el correcto desempeño de los funcionarios públicos y las normas de ética en la administración pública, y con ello, evitar que se le impongan las penalidades que le correspondían al consorcio representado por ella, dado el incumplimiento contractual en el que incurrieron al no culminar una obra dentro del plazo estipulado. Esto se produjo de tal manera que al contratista que representara, se le pagara por una obra inconclusa, inclusive determinándose un saldo existente a su favor, todo ello, en detrimento de los intereses y el patrimonio del Estado.
- **Alejandro Magno Agüero Torres**, identificado con DNI n.º [redacted] quien en su calidad de supervisor de obra, realizó la anotación en el cuaderno de obra asiento n.º 427 de 13 de abril del 2018, manifestando "En la fecha se verifica la culminación de la obra, por lo que oportunamente se informará a la Entidad para que conforme el Comité de Recepción de obra y se realice la entrega de obra."

Así mismo con Carta n.º 028-2018-AMAT/SE de 18 de abril de 2018, informa que el 13 de abril del 2018 se ha concluido la obra y por tanto se solicita la recepción de obra.

Consecuentemente, como asesor del Comité de Recepción de obra, no observó que la obra no se encontraba culminada en su totalidad, pese a que este hecho pudo ser advertido cuando realizó el recorrido a todas las unidades básicas de saneamiento de la obra, pues la inexecución de partidas resultaba visible, limitándose a plantear observaciones relacionadas a la corrección de trabajos, permitiendo de esta manera que se prosiga con el procedimiento de recepción y posteriormente recepcionó la obra faltando construir 60 unidades básicas de saneamiento.

El Supervisor Alejandro Magno Agüero Torres, con documento sin denominación de 26 julio de 2018 (Apéndice n.º 32), manifiesta que luego de haber revisado y aprobado hace llegar el expediente de liquidación de obra el cual recepcionado por la Gerencia de Inversiones e Infraestructura de la Entidad, sin considerar las penalidades por mora por retraso injustificado.



V. **CONCLUSIÓN**

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de San Miguel, se formula la conclusión siguiente:

1. Se ha determinado que, el contratista incurrió en 73 días calendario de retraso injustificado en la ejecución de la obra y recepcionaron la obra con partidas no ejecutadas en su totalidad, situación que no fue advertida por los funcionarios y/o servidores de la entidad, que tramitaron, dieron conformidad y aprobaron la liquidación de obra; asimismo, los miembros del Comité de Recepción, que recepcionaron la obra con partidas no ejecutadas; y por ende, que la obra no se encontraba culminada, generando un perjuicio económico a la entidad por S/ 1 513 255,62.
(Irregularidad única)

VI. **RECOMENDACIÓN**

La Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. *Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho irregular del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. (Conclusión única)*

VII. **APÉNDICES**

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 3: Copia simple de la *RESOLUCION DE ALCALDIA N°0145-2016-AMPSM*. de 13 de mayo de 2016, copia visada por jefe del Órgano de Control Institucional del *OFICIO N° 0147 – 2024-MPSM/GM* de 14 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 4: Copia autenticada del *ACTA DE PRESENTACIÓN Y EVALUACION DE OFERTAS PARA LA LICITACION PUBLICA N° 012-2016-CS/MPSM (PRIMERA CONVOCATORIA)* de 7 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 5: Copia autenticada del *CONTRATO DE OBRA N° 009-2016-UL/MPSM* de 15 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.º 6: Copia simple del *ACTA DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTA PARA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2016-CS/MPSM (PRIMERA CONVOCATORIA)* de 27 de diciembre de 2016, copia visada por jefe del Órgano de Control Institucional del *OFICIO N° 0148 – 2024-MPSM/GM* de 14 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 7: Copia simple del *CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 004-2017-SGLCP/MPSM SUPERVISIÓN DE OBRA* de 18 de enero de 2017, copia visada por jefe del Órgano de Control Institucional del *OFICIO N° 0149 – 2024-MPSM/GM* de 14 de junio de 2024.



- Apéndice n.º 8: Copia autenticada del *ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE TERRENO* de 19 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.º 9: Copia autenticada del *ACTA DE INICIO DE OBRA* de 19 de enero del 2017.
- Apéndice n.º 10: Copia autenticada del *CUADERNO DE OBRA* – Asientos N°s 01 y 02 del Residente de 19 de enero de 2017.
- Apéndice n.º 11: Copia autenticada de la *RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 997A-2017-GM/MPSM*. de 21 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.º 12: Copia autenticada del *CUADERNO DE OBRA* – Asiento N° 426 Del Residente y Asiento N° 427 del supervisor de 13 de abril de 2018.
- Apéndice n.º 13: Copia autenticada de la *Carta N° 028- 2018 - AMAT/SE* de 18 de abril de 2018.
- Apéndice n.º 14: Copia autenticada de la *RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°295-2018-GM/MPSM* de 25 de abril de 2018.
- Apéndice n.º 15: Copia autenticada del *ACTA DE OBSERVACIONES* de 15 de mayo de 2018.
- Apéndice n.º 16: Copia simple de *OBSERVACIONES DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA* sin fecha, copia visada por jefe del Órgano de Control Institucional del *OFICIO N° 0150 – 2024-MPSM/GM* de 14 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 17: Copia autenticada del *OFICIO N° 238-2021-MPSM/SG-CACHC*. de 15 de setiembre de 2021 y su documentación adjunta.
- Apéndice n.º 18: Copia simple del *Presupuesto General de Obra* de 2 de mayo de 2016, copia visada por jefe del Órgano de Control Institucional del *OFICIO N° 0152 – 2024-MPSM/GM* de 14 de junio de 2024.
- Apéndice n.º 19: Copia autenticada de la *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0124-2017-MPSM/A*. de 16 de agosto de 2017, con su documentación adjunta.
- Apéndice n.º 20: Copia autenticada de la *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0005A-2018-MPSM/A*. de 12 de enero de 2018, con su documentación adjunta.
- Apéndice n.º 21: Copia del *ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE LAS UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO* de 4 de abril de 2024, visada por el jefe del Órgano de Control Institucional.
- Apéndice n.º 22: Copia autenticada del *ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE OBRA* de 25 de junio de 2018.
- Apéndice n.º 23: Copia autenticada de la *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°100-2018-MPSM/A*. de 5 de julio de 2018, con su documentación adjunta.
- Apéndice n.º 24: Copia autenticada del *INFORME N° 11-2018-SGSLP-MPSM/SE* de 2 de julio de 2018.



- Apéndice n.º 25: Copia autenticada del *CUADERNO DE OBRA* – Asiento N° 407 del Supervisor de 22 de marzo de 2018 y Asiento N° 408 del Residente de 22 de marzo de 2018.
- Apéndice n.º 26: Copia autenticada del *CUADERNO DE OBRA* – Asiento N° 409 del Supervisor de 22 de marzo de 2018, Asiento N° 410 del Residente de 26 de marzo de 2018 y Asiento N° 411 del Supervisor de 26 de marzo de 2018.
- Apéndice n.º 27: Copia autenticada del *CUADERNO DE OBRA* – Asiento N° 415 del Supervisor de 31 de marzo de 2018 y Asiento N° 416 del Residente de 2 de abril de 2018.
- Apéndice n.º 28: Copia autenticada del *CUADERNO DE OBRA* – Asiento N° 417 del Supervisor de 2 de abril de 2018, Asiento N° 418 del Residente de 4 de abril de 2018 y Asiento N° 419 del Supervisor de 4 de abril de 2018.
- Apéndice n.º 29: Copia autenticada de la *CARTA N° 021-2018-CONSORCIO CHAVIN/RC* de 28 de junio de 2018.
- Apéndice n.º 30: Copia autenticada del *INFORME N° 004A – 2018 – SGEP – MPSM/LARN* de 3 de julio de 2018.
- Apéndice n.º 31: Copia autenticada del *INFORME N° 004–2018–SGSLP–MPSM/GKMC*, de 4 de julio de 2018.
- Apéndice n.º 32: Copia autenticada de la *CARTA N° 068-2018-MPSM/GII-CAJ* de 5 de julio de 2018.
- Apéndice n.º 33: Copia autenticada de la *CARTA N° 025–2018-CONSORCIO CHAVIN/RL* de 20 de julio de 2018.
- Apéndice n.º 34: Copia autenticada del documento S/N de 21 de julio de 2018.
- Apéndice n.º 35: Copia autenticada del *INFORME N° 17-2018-SGSLP-MPSM/SE* de 21 de julio de 2018.
- Apéndice n.º 36: Copia autenticada del *INFORME N° 084-2018-SGSLP-MPSM/GKMC*, de 20 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.º 37: Copia autenticada de la *CARTA N° 101-2018-MPSM/GII-CAJ* de 21 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.º 38: Copia autenticada del *INFORME N° 580-2018-MPSM/GII-CAJ* de 12 de octubre de 2018.
- Apéndice n.º 39: Copia autenticada de la *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2018-MPSM/A* de 28 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 40: Impresión de separador simple Cédulas de Notificaciones con visto bueno de jefe de comisión.
- Impresión de Cédula de Notificación N° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPSM de 30 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2024-CG/0377-02-004, impresión de Cargo de Notificación con



destinatario: Cristóbal Álvarez Jáuregui, todos firmados digitalmente el 30 de mayo de 2024.

- Impresión de Cédula de Notificación N° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPSM de 30 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2024-CG/0377-02-004, impresión de Cargo de Notificación con destinatario: Orgio Luis Chota Calampa, todos firmados digitalmente el 30 de mayo de 2024.

- Impresión de Cédula de Notificación N° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPSM de 30 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/0377-02-004, impresión de Cargo de Notificación con destinatario: Cristian Jonathan Rojas Cueva, todos firmados digitalmente el 30 de mayo de 2024.

- Impresión de Cédula de Notificación N° 004-2024-CG/OCI-SCE-MPSM de 30 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/0377-02-004, impresión de Cargo de Notificación con destinatario: Gerson Kelvin Medina Cruzado, todos firmados digitalmente el 30 de mayo de 2024.

Impresión de separador simple Comentarios o Aclaraciones con visto bueno del jefe de comisión.

- Copia de la *Carta N°001-2024/CAJ* de 6 de junio de 2024, con fecha de recepción 6 de junio de 2024, suscrito por el señor Cristóbal Álvarez Jáuregui, visada por el jefe del Órgano de Control Institucional.

- Copia del *INFORME N°01-2024-CJRC* de 6 de junio de 2024, con fecha de recepción 6 de junio de 2024, suscrita por el señor Cristian Jonathan Rojas Cueva, visada por el jefe del Órgano de Control Institucional.

Impresión de separador simple Evaluación de Comentarios o Aclaraciones con visto bueno del jefe de comisión.

- Original de la Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaboradas por la comisión de control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2015-A-MPSM de 2 de enero de 2015.

Apéndice n.° 42: Copia de la *CONSTANCIA DE BAJA DE TRABAJADOR* de 1 de abril de 2024, visada por la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada de la *ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2016-CMPSM* de 19 de octubre de 2016, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF).



San Miguel, 19 de junio de 2024.


Noé Mendoza García
Supervisor


Nilo Marino Leon Collantes
Jefe de Comisión


Juan Luis Quiroz Vásquez
Abogado

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Miguel, 19 de junio de 2024.




Carlos Sebastián Díaz Mariñas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Miguel

APÉNDICE N° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2024-2-0377-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliar	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	ENTIDAD NO APLICÓ PENALIDAD POR MORA ANTE EL RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OCACIONANDO QUE LA ENTIDAD DEJE DE PERCIBIR S/1 513 255.62 AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO ACCIONAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	Cristóbal Álvarez Jauregui		Presidente del Comité de Recepción de Obra Subgerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento	25/04/2018	25/06/2018	Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS)		-	X		
2		Orgio Luis Chola Calampa		Primer miembro del comité de recepción de obra Subgerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento	2/01/2015	25/06/2018	Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS)		-	X		
3		Cristian Jonathan Rojas Cueva		Segundo miembro del Comité de Recepción de obra Asistente profesional de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos	30/11/2016	30/12/2018	Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS)		-	X		
4		Gerson Kelvin Medina Cruzado		Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos	25/04/2018	30/12/2018	Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS)		-		X	







San Miguel, 24 de junio de 2024

OFICIO N° 0376-2024-CG/OCI-SM

Ing.
José Carlos Quiroz Calderón
Alcalde
Municipalidad Provincial de San Miguel
Jr. Bolognesi N° 407 – Plaza de Armas
San Miguel / San Miguel / Cajamarca

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 023-2024-2-0377-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 0288-2024-CG/OCI-SM de 16 de mayo de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la “EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA” en la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 023-2024-2-0377-SCE, el cual ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por DIAZ
MARINAS Carlos Sebastian FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-06-2024 15:13:28 -05:00

Carlos Sebastián Díaz Mariñas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Miguel

Se adjunta:

- Informe de Control Específico N° 023-2024-2-0377-SCE en trescientos cincuenta y nueve (359) folios, en dos (2) tomos.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000255-2024-CG/0377

DOCUMENTO : OFICIO N° 0376-2024-CG/OCI-SM

EMISOR : CARLOS SEBASTIAN DIAZ MARIÑAS - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE CARLOS QUIROZ CALDERON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143625843

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 360

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 023-2024-2-0377-SCE, el cual ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO I DE II[F]
2. TOMO II DE II (B)[F]
3. OFICIO N° 0376-2024-CGOCI-SM
4. TOMO II DE II (A)[F]
5. TOMO II DE II (C)[F]
6. TOMO II DE II (D)[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0376-2024-CG/OCI-SM

EMISOR : CARLOS SEBASTIAN DIAZ MARIÑAS - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE CARLOS QUIROZ CALDERON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 023-2024-2-0377-SCE, el cual ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143625843**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000255-2024-CG/0377
2. TOMO I DE II[F]
3. TOMO II DE II (B)[F]
4. OFICIO N° 0376-2024-CGOCI-SM
5. TOMO II DE II (A)[F]
6. TOMO II DE II (C)[F]
7. TOMO II DE II (D)[F]

NOTIFICADOR : CRISTHIAN MICHAEL AQUINO CARMONA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



OFICIO N° -2024-CG/OC0377

Señor(a):

José Carlos Quiroz Calderón

Alcalde

Municipalidad Provincial de San Miguel

Jr. Bolognesi N° 407

Cajamarca/San Miguel/San Miguel

Asunto : Rectificación de error material del Informe de Control Específico n.° 023-2024-2-0377-SCE.

Referencia : Oficio n° 0376-2024-CG/OCI-SM de 24 de junio de 2024.

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual este Órgano de Control Institucional remitió a vuestro despacho el Informe de Control Específico n.° 023-2024-2-0377-SCE, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, efectuada a la “EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA”, periodo del 13 de abril al 28 de diciembre de 2018.

Al respecto, en el marco de lo establecido en el artículo 212 del Texto único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS y su modificatorias, se efectúa la rectificación del error material, conforme al anexo que se adjunta.

Es oportuno señalar que, la rectificación de error material que se está comunicando no altera lo sustancial del contenido del Informe de Control Específico n.° 023-2024-2-0377-SCE; manteniendo por tanto su validez.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Carlos Sebastian Diaz Mariñas

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de San Miguel
Contraloría General de la República

(CDM/nmg)

Nro. Emisión: 00058 (0377 - 2024) Elab:(U22316 - 0377)

1 “Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WPSIQTY**



ANEXO

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TUO de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, la Comisión de Control, luego de la verificación correspondiente, respecto del Informe de Control Específico n.º 023-2024-2-0377-SCE denominado **“EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA”**, con código único de inversión n.º 2276843, establece lo siguiente:

1. Folio 45, **apéndice n.º 1** (relación de personas comprendidas en la irregularidad), del Informe de Control Específico n.º 023-2024-2-0377-SCE, denominado **“EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA”**, con código único de inversión n.º 2276843.



Dice:

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	ENTIDAD NO APLICÓ PENALIDAD POR MORA ANTE EL RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OCACIONANDO QUE LA ENTIDAD DEJE DE PERCIBIR S/ 1 513 255,62, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO ACCIONAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	Cristóbal Álvarez Jáuregui		Presidente del Comité de Recepción de Obra	25/04/2018	25/06/2018	Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS)		-		X		
				Subgerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento	2/01/2015	30/12/2018	Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS)			X			
2	ENTIDAD NO APLICÓ PENALIDAD POR MORA ANTE EL RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OCACIONANDO QUE LA ENTIDAD DEJE DE PERCIBIR S/ 1 513 255,62, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO ACCIONAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	Orgio Luis Chota Calampa		Primer Miembro del Comité de recepción de obra	25/04/2018	25/06/2018	Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS)		-		X		
				Subgerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento	30/11/2016	30/12/2018	Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS)						
3	ENTIDAD NO APLICÓ PENALIDAD POR MORA ANTE EL RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OCACIONANDO QUE LA ENTIDAD DEJE DE PERCIBIR S/ 1 513 255,62, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO ACCIONAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	Cristian Jonathan Rojas Cueva		Segundo Miembro del Comité de Recepción de obra	25/04/2018	25/06/2018	Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS)		-		X		
				Asistente Profesional de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos	1/02/2018	30/12/2018	Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS)						
4	ENTIDAD NO APLICÓ PENALIDAD POR MORA ANTE EL RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OCACIONANDO QUE LA ENTIDAD DEJE DE PERCIBIR S/ 1 513 255,62, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO ACCIONAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	Gerson Kelvin Medina Cruzado		Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos	1/06/2018	30/12/2018	Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS)		-		X		



Debe decir:

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	ENTIDAD NO APLICÓ PENALIDAD POR MORA ANTE EL RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OCACIONANDO QUE LA ENTIDAD DEJE DE PERCIBIR S/ 1 513 255,62, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO ACCIONAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	Cristóbal Álvarez Jáuregui		Presidente del Comité de Recepción de Obra	25/04/2018	25/06/2018	Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS)		-		X		
				Gerente de Inversiones e Infraestructura	2/01/2015	30/12/2018	Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS)		-		X		
2	ENTIDAD NO APLICÓ PENALIDAD POR MORA ANTE EL RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OCACIONANDO QUE LA ENTIDAD DEJE DE PERCIBIR S/ 1 513 255,62, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO ACCIONAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	Orgio Luis Chota Calampa		Primer Miembro del Comité de recepción de obra	25/04/2018	25/06/2018	Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS)		-		X		
3		Cristian Jonathan Rojas Cueva		Segundo Miembro del Comité de Recepción de obra	25/04/2018	25/06/2018	Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS)		-		X		
4		Gerson Kelvin Medina Cruzado		Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos	1/06/2018	30/12/2018	Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS)		-		X		



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000306-2024-CG/0377

DOCUMENTO : OFICIO N° 446

EMISOR : CARLOS SEBASTIAN DIAZ MARIÑAS - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE CARLOS QUIROZ CALDERON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143625843

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 4

Sumilla: Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual este Órgano de Control Institucional remitió a vuestro despacho el Informe de Control Específico n.º 023-2024-2-0377-SCE, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, efectuada a la "EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA", periodo del 13 de abril al 28 de diciembre de 2018.

Al respecto, en el marco de lo establecido en el artículo 212 del Texto único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS y su modificatorias, se efectúa la rectificación del error material, conforme al anexo que se a

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000446-2024-OC0377





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 446

EMISOR : CARLOS SEBASTIAN DIAZ MARIÑAS - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE CARLOS QUIROZ CALDERON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL

Sumilla:

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual este Órgano de Control Institucional remitió a vuestro despacho el Informe de Control Específico n.° 023-2024-2-0377-SCE, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, efectuada a la "EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA", periodo del 13 de abril al 28 de diciembre de 2018.

Al respecto, en el marco de lo establecido en el artículo 212 del Texto único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS y su modificatorias, se efectúa la rectificación del error material, conforme al anexo que se a

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143625843**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000306-2024-CG/0377
2. OFICIO-000446-2024-OC0377

NOTIFICADOR : NILO MARINO LEON COLLANTES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

